BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XCVI **Neuquén, 07 de Diciembre de 2016** **EDICIÓN Nº 3552**

GOBERNADOR:	**Cr. OMAR GUTIÉRREZ**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**
Ministro de Gobierno y Justicia:	**Sr. MARIANO GAIDO**
Ministro de Seguridad, Trabajo y Ambiente:	**Sr. JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Educación:	**Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**
Ministro de Ciudadanía:	**Prof. GUSTAVO DANIEL ALCARAZ**
Ministro de Economía e Infraestructura:	**Lic. NORBERTO ALFREDO BRUNO**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. JOSÉ RICARDO BRILLO**
Ministro de Salud y Desarrollo Social:	**Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**
Ministro de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales:	**Ing. ALEJANDRO ABEL NICOLA**

Dirección y Administración:
M. Belgrano 439
☎ 0299-4422704/4495419/4495555 - Int. 6116
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY N° 3028

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Exímese del pago del Impuesto Inmobiliario correspondiente a los Períodos Fiscales 2016 a 2019, a los inmuebles rurales y suburales dedicados a la producción agrícola intensiva bajo riego en actividad.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Ley comprende a las parcelas productivas pertenecientes a pequeños o medianos productores primarios, cuya unidad económica -una (1) o más unidades catastrales- no supere la superficie de cincuenta hectáreas (50 ha) aptas para la actividad agrícola y se encuentre activa productivamente.

Quedan excluidas las empresas integradas que realizan todo el proceso, desde la producción hasta la comercialización.

Artículo 3º: Quien adhiera al presente régimen debe acreditar, anualmente, ante la autoridad de aplicación, su condición de productor. El trámite ante el organismo recaudador puede ser iniciado por todo aquel que tenga una relación directa con la unidad productiva, sea titular, locatario, poseedor, comodatario, apoderado o socio.

Artículo 4º: Los pagos efectuados por los contribuyentes durante los períodos fiscales mencionados en el Artículo 1º de esta Ley, pueden ser utilizados a su valor nominal para compensar obligaciones originadas por el mismo Impuesto, cuyo vencimiento sea exigible en períodos futuros, hasta su total extinción. Dichos pagos no generan saldos a favor, susceptibles de reintegro al contribuyente.

Artículo 5º: Las exenciones tributarias establecidas en la presente Ley, deben ser otorgadas por el Ministerio de Economía e Infraestructura, o la autoridad que en el futuro lo remplace, previa certificación, expedida por la autoridad de aplicación, de las condiciones fijadas en el Artículo 3º de esta Ley.

Artículo 6º: La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Producción y Turismo, o el organismo que en el futuro lo remplace.

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dos días de noviembre de dos mil dieciséis.

Fdo.) Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3028

Neuquén, 02 de diciembre de 2016.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1790/2016.

FDO.) GUTIÉRREZ
BRUNO
BRILLO

LEY N° 3029

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Institúyese el 28 de abril como Día del Criancero Neuquino.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dos días de noviembre de dos mil dieciséis.

Fdo.) Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3029

Neuquén, 02 de diciembre de 2016.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1791/2016.

FDO.) GUTIÉRREZ
BRILLO

LEY N° 3031

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Créase el Museo Provincial de Artes Visuales con el objeto de proteger el patrimonio artístico y poner en valor la historia de las artes visuales de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2º: El Museo Provincial de Artes Visuales se emplaza en la localidad de Zapala.

Artículo 3º: El Museo Provincial de Artes Visuales tiene como destino la colección, exposición, preservación e interpretación del arte local y regional, y también la realización de actividades de divulgación, intercambio, formación y asesoramiento en relación con sus contenidos y propuestas, tratando de conformar un espacio crítico de comunicación pública.

Artículo 4º: Los organismos provinciales pueden ceder gratuitamente las obras de arte que posean, a los fines de ser -previamente inventariadas- exhibidas, conservadas y custodiadas por el Museo Provincial de Artes Visuales.

CAPÍTULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y DIRECCIÓN FACULTADES

Artículo 5º: La Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia del Neuquén, o la autoridad que en el futuro la remplace, es la autoridad de aplicación de la presente Ley. A tales fines, cuenta con las siguientes facultades:

a) Realizar los llamados a concurso de proyectos y licitación a efectos de concretar el emplazamiento de la sede definitiva del Museo Provincial de Artes Visuales. Dicha sede debe ajustarse a la normativa vigente respecto a condiciones técnicas, museológicas de conservación y seguridad y de accesibilidad.
b) Celebrar los convenios correspondientes a los fines de dotar de un inmueble para sede provisoria del Museo Provincial de Artes Visuales, que debe cumplir con la misma normativa que la sede definitiva.
c) Asegurar la protección, conservación, difusión y accesibilidad del Museo y sus colecciones.

Artículo 6º: La Dirección del Museo Provincial de Artes Visuales está a cargo de una persona de reconocida trayectoria en el ámbito de las artes y la cultura, quien accede al cargo de director por concurso.

El Director del Museo Provincial de Artes Visuales tiene las siguientes atribuciones:

a) Ejercer las actividades propias de la política museológica en el cumplimiento del destino trazado.
b) Velar por la conservación y mantenimiento edilicio del inmueble y de todas las obras de arte que ahí se encuentren.
c) Proyectar y difundir las actividades del museo.
d) Promover la adquisición del patrimonio de las artes visuales regionales a través de múltiples y diversos medios.
e) Coordinar, interna y externamente, todas las actividades, comunicación e información social de las tareas.
f) Impulsar la formación y capacitación del personal que se desempeña en el museo.
g) Mantener relaciones con las estructuras de Gobierno correspondiente.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 7º: El Poder Ejecutivo designa transitoriamente un (1) funcionario que encabeza la Dirección del Museo Provincial de Artes Visuales, hasta tanto se designe por concurso a quien cubra el cargo.

Artículo 8º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de noviembre de dos mil dieciséis.

Fdo.) Alma Liliana Sapag
Vicepresidenta 1ª a/c
Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3031

Neuquén, 02 de diciembre de 2016.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1792/2016.

FDO.) GUTIÉRREZ
GAIDO

LEY N° 3032

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Sustitúyese el texto de la Ley 2755 y su modificatoria Ley 2802, por el siguiente:

"CAPÍTULO I

RÉGIMEN DE PREFERENCIA EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NEUQUINO PARA LA INDUSTRIA HIDROCARBURÍFERA Y MINERA

Artículo 1º: *Las personas humanas o jurídicas, las Uniones Transitoria de Empresas (UTE) o cualquier otra figura jurídica asociativa, que sean titulares, permisionarias o concesionarias de minas y/o áreas para prospección, exploración, explotación, transporte, fraccionamiento, distribución y refinerías de hidrocarburos líquidos o gaseosos, que realicen actividades sobre yacimientos ubicados en jurisdicción provincial -en adelante, los sujetos obligados-, deben otorgar preferencia en la adquisición y locación de bienes y servicios a los proveedores neuquinos y a los profesionales independientes -en adelante, sujetos beneficiarios-, en los términos dispuestos en la presente Ley.*

La presente Ley alcanza también a los servicios complementarios de las actividades mencionadas en el párrafo anterior, entendiéndose como tales a las empresas contratistas directas de las

personas humanas, o jurídicas, UTE o cualquier otra figura jurídica asociativa.

Artículo 2º: *A los efectos de acreditar la condición de preferente, la autoridad de aplicación debe extender una certificación de "Empresa Neuquina" a los proveedores neuquinos -de bienes, insumos y servicios- y a los profesionales independientes, que cumplan los requisitos estipulados en la presente Ley.*

CAPÍTULO II

CONDICIONES

Artículo 3º: *A fin de obtener la certificación de "Empresa Neuquina", los sujetos beneficiarios deben cumplir con los siguientes requisitos:*

a) *Las personas jurídicas deben tener domicilio legal, asiento principal de sus negocios y sede social en la Provincia del Neuquén, y estar inscriptas ante el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, con una antigüedad igual o mayor a tres (3) años a la fecha de solicitud del certificado de "Empresa Neuquina".*
b) *Las personas humanas deben tener asiento principal de sus negocios en la Provincia del Neuquén, acreditando una antigüedad igual o mayor a tres (3) años a la fecha de solicitud del certificado de "Empresa Neuquina".*
c) *El cincuenta y uno por ciento (51%) del capital societario debe corresponder a socios que, al momento de la solicitud del certificado de "Empresa Neuquina", posean domicilio real, con una antigüedad igual o mayor a tres (3) años en la Provincia del Neuquén. En el caso de las personas jurídicas socias, debe tomarse como referencia de antigüedad la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.*
d) *Ser contribuyentes directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Neuquén o por el régimen de convenio multilateral con jurisdicción en la Provincia, o el que lo sustituya.*
e) *En el caso de las Uniones Transitorias de Empresas (UTE), deben contar con una (1) o más empresas neuquinas certificadas, cuya participación en ganancias, según contrato, no sea menor al cincuenta y uno por ciento (51%). La UTE debe tener su sede principal de la actividad para la cual fue constituida en la Provincia del Neuquén y estar inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.*
f) *Demostrar su capacidad de gestión en términos de seguridad, salud e higiene laboral acorde con las normas nacionales, provinciales y municipales, aplicables a sus procesos, servicios y productos.*
g) *Demostrar su capacidad de gestión en términos de protección del medioambiente acorde con las normas nacionales, provinciales y municipales, aplicables a sus procesos, servicios y productos.*
h) *Demostrar su capacidad en términos de gestión y aseguramiento de la calidad acorde con el alcance de sus procesos, servicios y productos, así como la normativa aplicable al efecto.*
i) *Estar debidamente inscriptos ante la autoridad que regule su actividad.*
j) *El personal a cargo de la empresa pretendiente de la certificación deberá encontrarse debidamente registrado y dar cumplimiento a la normativa aplicable en materia laboral.*
k) *Disponer de la habilitación municipal o provincial de sus establecimientos -en caso de corresponder-.*
l) *Poseer número de inscripción y carácter de contribuyente ante la AFIP.*
m) *Poseer constancia de cumplimiento fiscal -extendido por la Dirección Provincial de Rentas- al momento de su inscripción o renovación anual del beneficio.*

Artículo 4º: *Los sujetos beneficiarios del certificado de "Empresa Neuquina" pueden presentar este instrumento en sus cotizaciones, licitaciones y/u ofertas, o en forma indeterminada ante las empresas para su consideración en las contrataciones que estas realicen.*

Las empresas solicitantes quedan obligadas a convocar a los concursos y licitaciones a las empresas neuquinas certificadas en condiciones de prestar los servicios o productos solicitados.

Las empresas contratantes deberán incluir dentro de su marco legal que van a priorizar las empresas certificadas y harán cumplir este recaudo a sus propios contratistas.

Artículo 5º: *No podrán gozar del beneficio de la presente Ley los que, aun reuniendo los requisitos establecidos en el Artículo 3º, estén vinculados o controlados -en los términos de la Ley Nacional 19550 y sus modificatorias- por empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros que no reúnan tales requisitos.*

Artículo 6º: *Los sujetos obligados deben otorgar preferencia a las ofertas presentadas por las empresas neuquinas certificadas cuando, para idénticas o similares prestaciones a las requeridas en la solicitud de cotización o licitación, sus ofertas económicas sean hasta un siete por ciento (7%) superiores comparadas con las presentadas por empresas no certificadas. Una vez otorgadas las preferencias a las empresas neuquinas, estas, manteniendo las mismas prestaciones ofrecidas, deberán ajustar sus precios a los de las mejores ofertas de las empresas no certificadas.*

Artículo 7º: *Los sujetos obligados deben otorgar preferencia no menor al sesenta por ciento (60%) del total del monto contratado para cada uno de los rubros o tipo de actividades requeridas para el año calendario vigente, en tanto y en cuanto se dispongan, para cada rubro o tipo de actividad, de empresas neuquinas certificadas.*

Artículo 8º: *Los sujetos obligados deben vincularse -en caso de ser factible-, mediante contrato por tiempo determinado con la "Empresa Neuquina" contratada una vez obtenida la preferencia en la contratación.*

CAPÍTULO III

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 9º: *La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Centro de la Pequeña y Mediana Empresa-Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU).*

Artículo 10º: *Son funciones de la autoridad de aplicación:*

a) *Extender las certificaciones de "Empresa Neuquina".*
b) *Controlar el cumplimiento de la presente Ley, sus modificaciones y las normas que, en consecuencia, se dicten.*
c) *Realizar auditorías y formular metodologías para monitorear el cumplimiento de las empresas contratantes y las empresas neuquinas certificadas.*
d) *Aplicar sanciones en caso de incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente régimen.*
e) *Solicitar anualmente a las empresas certificadas, la documentación que avale su vigencia y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 3º de la presente Ley.*
f) *Crear y mantener actualizado un registro de "Empresas Neuquinas".*
g) *Identificar y promover el desarrollo de nuevas cadenas que fortalezcan el valor en el sector relacionado con la presente Ley.*
h) *Difundir, organizar y coordinar las actividades que se desprenden de la presente Ley.*
i) *Promover el perfeccionamiento de la legislación relacionada al sector hidrocarburífero y minero, proponiendo los proyectos correspondientes, como órgano asesor de los poderes públicos provinciales.*
j) *Difundir, aplicar y vigilar la legislación vigente en la materia relacionada con la presente Ley.*
k) *Intervenir en la conciliación y arbitraje de los conflictos que se susciten por la aplicación de la presente Ley.*
l) *Solicitar y elaborar relevamientos de las empresas contratadas en el sector hidrocarburífero y minero.*
m) *Realizar otra actividad o función que haga al cumplimiento del objeto de la presente Ley.*

Artículo 11: *La autoridad de aplicación de la presente Ley debe crear y mantener actualizado un sistema de información y una base de datos en ambiente web. En este ambiente web, los sujetos obligados deben informar la planificación general de contrataciones y licitaciones a realizar en el ámbito de la Provincia del Neuquén para el año calendario vigente.*

Artículo 12: *La información que resulte necesaria para la aplicación de la presente Ley debe ser brindada -en tiempo y forma- por el Registro Público de Comercio, la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén o quienes en un futuro los remplacen, así como cualquier otro organismo del Estado Provincial que, a criterio de la autoridad de aplicación, sea requerido.*

CAPÍTULO IV

SANCIONES

Artículo 13: *El incumplimiento a los requerimientos de la autoridad de aplicación o a la obligación impuesta por la presente Ley será susceptible de sanción. Las sanciones irán desde apercibimientos hasta multas que se graduarán, desde los doscientos (200) jus a los quince mil (15.000) jus, según lo estipule la autoridad de aplicación.*

Entiéndase por jus, la unidad de pago establecida en el Artículo 8º de la Ley 1594. El valor jus será el vigente al momento de la determinación de la infracción, establecido en Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén.

Artículo 14: *Lo recaudado en concepto de las multas que se abonen con motivo de la aplicación de la presente Ley, será destinado a un fondo de financiamiento de actividades de capacitación e innovación productiva para PyMES de la industria petrolera, en el marco de los programas de la autoridad de aplicación".*

Artículo 2º: Deróganse los Artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley 2755.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de noviembre de dos mil dieciséis.

Fdo.) Alma Liliana Sapag
Vicepresidenta 1ª a/c
Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3032

Neuquén, 02 de diciembre de 2016.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1793/2016.

FDO.) GUTIÉRREZ
BRILLO

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2015

0206 - Rechaza en todos sus términos el reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Exequiel Walter Fernando Wiedermann, mediante el cual solicita el pago de la liquidación final por renuncia a su puesto de empleado administrativo en el ex M° de Gobierno, Educación y Justicia.

AÑO 2016

1242 - Ratifica en todos sus términos el Convenio suscripto entre el M° del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Pcia. del Nqn., para la implementación del Acuerdo "Nación-Provincias", celebrado entre el Estado Nacional y la Pcia. del Nqn., que fuera ratificado por Ley 3007 y que figura como Anexo I del presente Dto.; ratifica en todos sus términos el Convenio suscripto entre el M° del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el M° de Hacienda y Finanzas Públicas, la ANSES y la Pcia. del Nqn., para el otorgamiento de un préstamo con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, autorizado por Ley 3007 el que figura cono Anexo II de la presente norma.

1569 - Rechaza en todos sus términos el recurso administrativo interpuesto por el Sr. Ramírez José Federico, contra el Dto. Nº 788/16 del Poder Ejecutivo, que aplicó la sanción de exoneración en los términos del Art. 111, inc. j) apartados b) y d), Art. 9°, inc. b) y Art. 10°, inc. f) del EPCAPP.

1675 - Rechaza en todos sus términos el recurso administrativo interpuesto por el Sr. Sepúlveda Sergio Hernán, contra la Resol. N° 1288/14

"JP" y el Dto. N° 0905/15, que dispuso la cesación de servicios y su pase a retiro obligatorio.

1731 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Tricao Malal, proveniente de los Aportes de Responsabilidad Social Empresaria por el área "Bandurria Centro", para la ejecución de las obras: Ampliación de la red de gas en Bº Alta Barda y Bº Pampa y Sistema de Calefacción del Gimnasio Municipal Ruca Hueney.

1732 - Ratifica la Resol. 214/16 del M° de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales que otorga a empresas la concesión de explotación no convencional de hidrocarburos sobre las áreas La Ribera I y II; Pampa de las Yeguas I, y extiende los plazos oportunamente conferidos para la realización de los planes pilotos de las áreas La Amarga Chica, Bandurria Sur y Bajada de Añelo, establecidos mediante Dtos. Pciales. Nº 2963/14 y 1541/15.

1733 - Ratifica la Resol. 215/16 del M° de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales que otorga a empresas un permiso de explotación con objetivos no convencionales sobre las áreas Cerro Las Minas, Las Tacanas, Loma del Molle, Cerro Arena, Aguada de Castro, Bajo del Toro, Salinas del Huitrín, Chasquivil y Pampa las Yeguas II, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 17319 y sus modificatorias, siendo los trabajos comprometidos y las coordinadas de dicho permiso, las establecidas en el Dto. Nº 1431/16.

1734 - Designa en la Planta Política del M° de Gobierno y Justicia y asigna las categorías políticas y adicionales, establecidos en el Art. 34 de la Ley de Remuneraciones, conforme se consigna en cada caso en los Anexos I y II de la presente norma.

1735 - Establece el ascenso de 2º a 1º Categoría de la Escuela Primaria Nº 363 de Rincón de los Sauces, Distrito Escolar XII; transforma un cargo de Director de 2º Categoría (DAS-3) en un cargo de Director de 1º Categoría (DAI-3) y crea un cargo de Vicedirector (DHD-3) en la Planta Funcional del citado establecimiento educativo.

1736- Aprueba lo actuado en el Expte. Nº 5910-001133/14 y ratifica la Resol. Nº 210/16 del M° de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales, a través de la cual se autorizó a la empresa YPF S.A., en su carácter de titular de la concesión de explotación El Orejano, a ceder el 50% de su participación en dicha concesión a favor de la empresa PBBPOLISUR S.R.L., ello de conformidad con el Art. 72 de la Ley Nacional 17319 y 95 de la Ley Pcial. 2453.

1737 - Transforma un puesto de Operador de Planta de Tratamiento y/o Bombeo de Líquidos Cloacales, en un puesto Auxiliar Administrativo; convierte un cargo y transforma un puesto de Operador de Planta de Tratamiento y/o Bombeo y Líquidos Cloacales en un puesto de Administrativo; designa personal en el EPAS y asigna un puesto de Administrativo, según Convenio Colectivo de Trabajo Ley 2944.

1738 - Prorroga a partir del 1º de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, las designaciones del personal mensualizado para ejecución de programas de la Dirección Provincial de Minería de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos y de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, ambos dependientes del M° de Energía, Servicios Públicos y Recursos, según se detalla en los Anexos I y II del presente.

1739 - Modifica el Presupuesto General Vigente de los organismos que integran la Administración Central y el Presupuesto General Vigente de los organismos descentralizados de la Administración Provincial de acuerdo a los Anexos I y II, que forman parte de la presente norma.

1740 - Fija el monto del Gasto Vinculado a la percepción de los Impuestos Provinciales, correspondiente a los Impuestos Sobre los Ingresos Brutos, Sellos e Inmobiliario para el año 2016, que serán deducidos previo a la distribución de la Coparticipación a los Municipios, de conformidad a lo establecido en el Art. 2° de la Ley Provincial 2148.

1741 - Incrementa el monto asignado a la obra: Nuevo Hospital Dr. Ramón Carrillo - Complejidad VI - 1ª Etapa - San Martín de los Andes, integrante del Fondo para Obras de Infraestructura Social y Productiva, creado por el Art. 1º de la Ley 2820 y su modificatoria 2832, elevando la asignación dispuesta por dicha Ley, su modificatoria y el Dto. Nº 973/16 .

1742 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Villa El Chocón, proveniente de los Aportes de Responsabilidad Social Empresaria por el área "La Escalonada" y "Rincón La Ceniza", para la compra de una máquina retroexcavadora.

1743 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Empresa de Promoción Turística del Neuquén S.E. - NeuquenTur S.E., con destino a solventar gastos de funcionamiento de la empresa.

1744 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Asociación de Fomento Rural Villa del Nahueve, con destino a la adquisición y distribución de forraje para la suplementación animal.

1745 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "Grupo Unmay", con destino a la adquisición y distribución de forraje, para la suplementación animal.

1746 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú S.A.P.E.M. - CORDECC, con destino a la reparación y mantenimiento en general del equipamiento del matadero frigorífico de ganado menor, chivitos y corderitos.

1747 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Agrupación Mapuche Aigo, con destino a la adquisición y distribución de forraje.

1748 - Deja sin efecto las designaciones de las personas y en los cargos, conforme al Anexo I del presente Decreto; designa y asigna en la estructura orgánico funcional de la Coordinación General del M° de Producción y Turismo para cubrir los cargos de Directores o Jefes de Departamento, a las personas y en los cargos que se detallan en el Anexo II; autoriza el adicional previsto para la Dirección General de Industria y Comercio Exterior que fuera otorgado mediante Dto. Nº 0188/15; autoriza para los Departamentos de Comercio Interior y Departamento Gestión Administrativa, las bonificaciones establecidas en el Art. 147 del Convenio Colectivo de Trabajo.

1749 - Autoriza y aprueba la contratación de la firma Neutics S.A.P.E.M., para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Video Seguridad, instalado en la ciudad de Rincón de los Sauces.

1750 - Autoriza al Sr. Secretario de Planificación y Acción para el Desarrollo -COPADE-, a realizar la comisión de servicios para participar de la presentación de la Temporada Verano 2017 y acompañar la misión comercial de Neuquén, en las ciudades de Bogotá y Medellín, ambas de la República de Colombia.

1751 - Acepta los fondos a transferir al M° de Gobierno y Justicia por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, destinados a la recuperación, apertura y reequipamiento de salas de cine, organización de concursos, muestras de cine argentino, funcionamiento del Cinemóvil y de todo otro fin relacionado con la cinematografía y artes audiovisuales.

1752 - Ratifica el Convenio suscripto entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén y el M° de Gobierno y Justicia de la Pcia. del Nqn., mediante el cual se asigna un Aporte Económico No Reintegrable a dicho Ministerio, destinado a la compra de materiales de construcción para la Sra. Gisela Elena Muñoz.

1753 - Modifica el Presupuesto General Vigente de la Subsecretaría de Deporte y Juventud para la ejecución de la última etapa del programa Juegos Integrados Neuquinos - Evita.

1754 - Autoriza y aprueba la contratación de la firma Neutics S.A.P.E.M., para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Video Seguridad, instalado en la ciudad de Chos Malal.

1755 - Aprueba el tenor de las Adendas, que como Anexos I a X, forman parte integrante de la presente norma, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Dto. y faculta al Subsecretario de Cultura a suscribir las Adendas, en representación del Estado Provincial.

1756 - Autoriza al Presidente de la Comisión de Fomento de Coyuco Cochico a formalizar la renovación de los contratos administrativos con las personas que se consignan en el Anexo I de la presente norma.

1757 - Aprueba la reforma introducida en los Artículos 2º, 12 y 26 del Estatuto Social de la "Asociación de Fomento Rural Criollos Nativos" con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 077.

1758 - Aprueba el inicio de obra del Proyecto "Planta de Disposición Final de Residuos Especiales - Añelo", que presentara la empresa Servicios Ambientales del Neuquén S.R.L..

1759 - Otorga a la Municipalidad de Villa La Angostura un Aporte Económico No Reintegrable, destinado a la adquisición de una caja compactadora de residuos para instalar en el camión recolector de esa localidad.

1760 - Dispone la No Confirmación del Alta en Comisión de la Agente N/C Vidal Laura Soledad, en atención a los considerandos que integran el presente Dto. y en concordancia con el Art. 118, inc. b) de la Ley 715, T.O. 2003.

1761 - Dispone la cesación de los servicios del Cabo Malco Gabriel Caro y su pase a Retiro Obligatorio con encuadre legal en el Art. 14, inc. j) de la Ley 1131.

1762 - Dispone la cesación de los servicios del Cabo Mellado Pablo José y su pase a Retiro Obligatorio con encuadre legal en el Art. 14, inciso j) y Art. 23 A-3 de la Ley 1131.

1763 - Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la Ley 263, Dto. Nº 826/64, Dto. Nº 2112/08 y demás normas reglamentarias, a favor del Sr. Castillo Primitivo Enrique, la tierra fiscal identificada como Lote T3 del Departamento Confluencia, Pcia. del Nqn..

1764 - Otorga Aportes Económicos No Reintegrables a favor de la Municipalidad de Aluminé y de la Municipalidad de Villa Pehuenia, ambos destinados a solventar gastos del Proyecto de Prevención de la Propagación del Alga Didymosphenia Geminata en las zonas de Aluminé, Lonco Luan y circuito Pehuenia.

1765 - Aprueba el inicio de obra del Proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Especiales - Añelo", que presentara la empresa Compañía de Saneamiento y Recuperación de Materiales (COMARSA).

1766 - Autoriza a la Dirección General de Contrataciones del M° de Salud y Desarrollo Social a efectuar la licitación pública, para la adquisición de módulos alimentarios navideños, destinados a la población de escasos recursos.

1767 - Deja sin efecto la designación de Delicia del Carmen Martínez, por no aceptación del cargo de Enfermera en el Hospital Rincón de los Sauces; transfiere y convierte cargos; crea e incorpora puestos en las Plantas Funcionales de los Hospitales Centenario y Rincón de los Sauces; convierte cargos; transforma puestos y designa personal en Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud.

1768 - Establece que a partir de la publicación del presente Decreto, es competencia del M° de Gobierno y Justicia: "Entender en la promoción y regulación de la actividad cooperativa y la actividad mutual en todo el ámbito provincial".

1769 - Hace lugar al recurso administrativo interpuesto por el Sr. Orlando Omara Coifil, contra la Resol. Nº 0216/15 del ex M° de Gobierno, Educación y Justicia que rechazó su solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Reparación Histórica de Agentes de la Administración Pública Provincial, Ley 2865, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos; deja sin efecto la Resol. Nº 0216/15 del ex M° de Gobierno, Educación y Justicia.

1770 - Hace lugar al recurso administrativo interpuesto por el Sr. Néstor Omar Poblet, contra la Resol. Nº 0182/15 del ex M° de Gobierno, Educación y Justicia que rechazó su solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Reparación Histórica de Agentes de la Administración Pública Provincial Ley 2865 y deja sin efecto la Resol. Nº 0182/15 del ex M° de Gobierno, Educación y Justicia.

1771 - Reconoce el pago a la ex agente Lucía Fátima Tillería, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Art. 45 del E.P.C.A.P.P..

1772 - Rechaza en todos sus términos el recurso administrativo interpuesto por la Sra. Blanca Paulucci, contra la Disposición Nº 392/2016 del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, mediante la cual se le denegó la solicitud del beneficio de pensión como viuda de quien en vida fuera su esposo, Dante Pascual Ghio.

1774 - Rechaza en todos sus términos la solicitud de perdón administrativo y el pedido de reincorporación a la Fuerza Policial de la Pcia. del Nqn., promovidos por el Sr. Pablo Martín Calleri, en relación al Dto. Nº 1233/14, que dispuso su destitución por cesantía.

1775 - Rechaza en todos sus términos, la solicitud del perdón administrativo del Sr. Eduardo Alejandro Pifarre, respecto de la Destitución por Cesantía que le fuera impuesta por Dto. Nº 0521/07.

1776 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la Sra. Ana María Ruíz, por el cual solicita se le otorgue la jerarquía de Subcomisario, el pago de las diferencias salariales, se rectifique el pase a Retiro Obligatorio y se proceda al resarcimiento del daño moral.

1777 - Da de baja al agente Jorge Diego de Gottardi, del cargo de Asesor de Gestión designado oportunamente mediante Dto. Nº 0698/16, dentro de la Estructura Orgánico Funcional de la Subsecretaría de Trabajo, dependiente del M° de Seguridad, Trabajo y Ambiente.

1779 - Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 28 de noviembre del año en curso, a partir de las 16:15 horas y mientras dure la ausencia de su titular, en el Sr. Vicegobernador, Cr. Rolando Figueroa, de acuerdo a lo establecido en el Art. 209 de la Constitución Provincial.

1780 - Reasume en el ejercicio de sus funciones, el Sr. Gobernador de la Pcia. del Nqn., Cr. Omar Gutiérrez, a partir del día 30 de noviembre de 2016 a las 16:05 horas.

1781 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del M° de Educación, mediante la Resol. Nº 0782/16, en cuanto propicia la designación de personal en el Agrupamiento Auxiliares de Servicios del Escalafón Único, Funcional y Móvil, en los distintos establecimientos educativos, dependientes de dicho organismo; designa en el Agrupamiento Auxiliares de Servicio del Escalafón Único, Funcional y Móvil, aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 2890, a las personas individualizadas en el Anexo Único del presente Decreto, en las distintas dependencias del Consejo Provincial de Educación, a partir de la fecha que en cada caso se indica.

1782 - Da de baja al personal dependiente de la estructura orgánico funcional y de la Planta Funcional de la Dirección General de Becas, Unidad de Articulación de Políticas Públicas Educativas del M° de Educación; transfiere los cargos y reubica al personal dependiente de la Dirección General de Becas, Unidad de Articulación de Políticas Públicas Educativas del M° de Educación, detallado en el Anexo Único de la presente norma legal a la Planta Funcional de Presidencia del Consejo Provincial de Educación.

1783 - Declara de Interés Provincial el II Congreso Nacional de Participación Ciudadana a realizarse en la ciudad de Villa La Angostura, durante los días 01, 02 y 03 de diciembre de 2016.

1784 - Designa al Sr. Ministro de Ciudadanía de la Pcia. del Nqn., Prof. Gustavo Daniel Alcaraz, como representante de la Pcia. del Nqn. en la Mesa Federal de Participación Ciudadana.

1785 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Villa La Angostura, proveniente de los Aportes de Responsabilidad Social Empresaria por el Área “Bandurria Centro”, para la realización de la obra denominada: Dos cuadras de asfalto para la localidad.

1790 - Promulga la Ley N° 3028.

1791 - Promulga la Ley N° 3029.

1792 - Promulga la Ley N° 3031.

1793 - Promulga la Ley N° 3032.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado denominado: “La Complicada II” - **Expediente N° 4802-000736/2009** - Departamento Loncopué, Provincia del Neuquén. Superficie: 2.856 Has., 87 As.. Titular: Oscar Horacio González; Martín Jesús González. Oscar Horacio González que acredita su identidad mediante L.E. N° 8.377.728, soltero, minero de profesión, con domicilio real en B° San Cayetano, Casa 8, Las Lajas y legal en Luis Monti 756 de la ciudad de Zapala, y González Martín Jesús, que acredita identidad mediante DNI 26.112.327, soltero, minero de profesión con domicilio real en Chubut 538 y legal en Luis Monti 758 de la ciudad de Zapala, al señor Director se presentan y exponen: Que vienen a realizar un descubrimiento de Cobre Diseminado. 1. La muestra legal, la cual se obtuvo en las coordenadas X= 5.788.573 e Y= 2.364.200; vértice VNO: X= 5.788.803 e Y= 2.361.022; vértice VNE: X= 5.788.803 e Y= 2.365.953; vértice VSO: X= 5.782.867 e Y= 2.361.022; vértice VSE: X= 5.782.867 e Y= 2.365.953. 3. Se acompaña sellado por $28 y croquis de la ubicación. 4. Se denomina al descubrimiento: “La Complicada II”. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay dos firmas ilegibles con dos aclaratorias que dicen: González Oscar Horacio y González Martín Jesús. Anotado el sellado, Dirección Provincial de Minería. Recibido en mi oficina hoy cuatro de diciembre de dos mil nueve, once horas diez minutos. Cargo N° 530. Acompaña sellado de $28,00. Croquis, Muestra Legal N° 053. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 22 de julio de 2016. Corresponde la presente a fs. 1/39 del Expte. N° 4802-000736/2009. En virtud de la realización del informe de dominio por encontrarse completa la información dominial, este sector revisa el área reservada a fs. 03, advirtiendo que no se han excluido las superficies superpuestas informadas en dicha foja. Por lo expuesto, este sector procede a otorgar nuevo relacionamiento e informe de dominio excluyendo dichas áreas. La superficie de 2.856 Has., 87 As. resultante para el área de indisponibilidad de Cobre Diseminado denominada: “La Complicada II”, tramitada bajo Expediente

N° 4802-000736/2009, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes Oficiales 16 y 25, Fracción B de la Sección XXXIV del Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La manifestación de descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.788.573 e Y= 2.364.200. El área adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del vértice VNO de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.788.803,00 e Y= 2.361.022,00, sus lados miden: Al Norte con 4.931 metros de longitud hasta el vértice V1, de coordenadas X= 5.788.803,00 e Y= 2.365.953,00; al Este con 5.936 metros de longitud hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.782.867,00 e Y= 2.365.953,00; al Sur, con 4.931 metros de longitud hasta el vértice V3, de coordenadas X= 5.782.867,00 e Y= 2.361.022,00; al Oeste con 5.936 metros de longitud hasta el vértice VNO, cerrando el polígono del área solicitada a fs. 1, se excluye la superficie de 70 Has., 17 Has., correspondientes a las minas que se detallan a continuación: Expte. N° 137458/1949 "La Florcita"; Expte. N° 137456/1949 "La Dorita"; Expte. N° 104249/1950 "Luciano I"; Expte. N° 8248/1974 "Los Pocitos". La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 2.856 Has., 87 As., solicitadas para el área indisponibilidad de Cobre Diseminado denominada: "La Complicada II", tramitado por el Expte. N° 4802-000736/2009, se ubica en nuestra cartografía Zona de Seguridad de Frontera - D. 1182/87, parcialmente dentro del ejido de Loncopué, según el siguiente detalle: 472 Has., 65 As., ubicadas dentro del Lote B que es parte del Lote Oficial 16, Fracción B, Sección XXXIV del Departamento Loncopué; afectadas por la Nomenclatura Catastral 04-RR-006-0573-0000, cuyo dominio consta a nombre de Lagos Domingo (Oficios obrantes a fs. 29, Dirección Prov. de Tierras, 36 D.P.Ce.I.T. 37/38-R.P.I.). Escriturado Fuera de Dominio Fiscal. 2.384 Has., 22 As., ubicadas dentro del Lote A que es parte del Lote Oficial 25, Fracción B, Sección XXXIV del Departamento Loncopué; afectadas por la Nomenclatura Catastral 05-RR-010-6473-0000, cuyo dominio consta a nombre de Ayoso Julio César (Oficios obrantes a fs. 21/23 R.P.I. 24/25; D.P.Ce.I.T. 29, Dirección Prov. de Tierras). Escriturado Fuera del Dominio Fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte., que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 2.856 Has., 87 As. en Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. Superposiciones: Zona de Seguridad de Fronteras, ejido de Loncopué. Se adjunta copia del plano en original y copia de plano para gestiones ante la DdeUGAP. Dirección de Registro Gráfico -DMA-JCM-. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director de Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 29 de julio de 2016. Por Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifesfaciones (Artículo 51 del Código de Minería T.O.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces, en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53 ídem), llamado por 60 días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de Oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Realizado, pase a UGAP a fin de que tome nota de la ubicación definitiva del yacimiento e informe si el presente posee Informe de Impacto Ambiental y en su caso, estado del mismo. Dirección Legal -fmi-. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Dr. Marcos Saccoccia, Director Legal Subrogante. Zapala, 11 de agosto de 2016. Registro Número Quince (15). Conste. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 07, 16 y 23-12-16

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado denominado: "La Greda Este" - **Expediente N° 3452-251/2007** - Departamento Ñorquín, Provincia del Neuquén. Superficie: 2.947 Has., 90 As.. Titular: Oscar Horacio González; Martín Jesús González. Oscar Horacio González, L.E. 8.377.728, soltero, minero de profesión, con domicilio real B° San Cayetano, Casa 8, Las Lajas y legal en Luis Monti 756 y Martín Jesús González, soltero, minero de profesión, con domicilio real y legal en Chubut 538 de la ciudad de Zapala, al señor Director se presenta y exponen: Que vienen a solicitar un descubrimiento de Hierro y Cobre Diseminado con posibilidades Auríferas. La muestra legal que se acompaña se extrajo

de las coordenadas: Vértice MD: X= 5.841.942 e Y= 2.363.142. La zona de indisponibilidad se demarca según los siguientes vértices: Vértice PI (VNO): X= 5.847.297 e Y= 2.362.786; P2 (VNE): X= 5.847.297 e Y= 2.367.000; P3 (VSO): X= 5.840.300 e Y= 2.362.786; P4 (VSE): X= 5.840.300 e Y= 2.367.000. Se acompaña croquis. Se acompaña sellado de ley por pesos 28. Se denomina al descubrimiento: "La Greda Este". Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay dos firmas ilegibles con aclaración que dice: Martín Jesús González. Oscar Horacio González. Recibido en mi oficina hoy catorce de marzo de dos mil siete a las doce horas treinta minutos. Cargo N° 046. Muestra Legal N° 027. Sellado: $28,00. Acompaña croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia. Zapala, 20 de julio de 2015. Se deja constancia que corresponde al Expte. N° 3452-000251/2007 un total de fs. 1/131. Visto el pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este sector informa que la superficie de 2.947 Has., 90 As., solicitadas para el área de indisponibilidad de Hierro y Cobre Diseminado con posibilidades Auríferas denominado: "La Greda Este", tramitado por el Expte. N° 3452-000251/2007, se ubica en nuestra cartografía dentro de Zona de Seguridad de Fronteras, según el siguiente detalle: 2.121 Has., 26 As., ubicadas dentro del Lote 16 a que es parte del Lote Oficial 16, Fracción C, Sección XXXIII del Departamento Ñorquín; afectadas por la Nomenclatura Catastral 04-RR-006-5271-0000, cuyo dominio consta a nombre de José del Carmen Norambuena (Oficios obrantes a fs. 76/77-DPCeIT; fs. 72/74-R.P.I.; fs. 104-D.P. Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 67 Has., 33 As. ubicadas dentro del Lote 16 e que es parte del Lote Oficial 16, Fracción C, Sección XXXII del Departamento Ñorquín; afectadas por la Nomenclatura Catastral 04-RR-006-4775-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a fs. 81/82-DPCeIT; fs. 78/80-R.P.I.; fs. 104-D.P. Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 280 Has., 88 As. ubicadas dentro del Lote 20 b que es parte del Lote Oficial 20, Fracción D, Sección XXX del Departamento Ñorquín; afectadas por la Nomenclatura Catastral 04-RR-006-4980-0000, cuyo dominio consta a nombre de Ángela Ortega Valenzuela; Heriberto Valenzuela; Julio Ortega Valenzuela y Celmira Ortega Valenzuela (Oficios obrantes a fs. 86/87-DPCeIT; fs. 83/85-R.P.I.; fs. 104-D.P. Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 478 Has., 43 As., ubicadas dentro del Lote 20 a que es parte del Lote Oficial 20, Fracción D, Sección XXX del Departamento Ñorquín; afectadas por la Nomenclatura Catastral 04-RR-006-5480-0000, cuyo dominio consta a nombre de: Ángela Ortega Valenzuela; Heriberto Valenzuela; Julio Ortega Valenzuela y Celmira Ortega Valenzuela (Oficios obrantes a fs. 91/93-DPCeIT; fs. 88/90 R.P.I.; fs. 104-D.P. Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubica: 2.880 Has., 57 As. en terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. 67 Has., 33 As. en terrenos de Dominio Fiscal Provincial. En vista que el presente se tramita como un mineral diseminado, se solicita el pase a la Dirección General Técnica a fin de tomar intervención en cuanto a la materialización de la labor legal. Dirección de Registro Gráfico -DMA. Fdo. Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director de Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 30 de junio de 2016. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a recaratular las presentes como: "Oscar Horacio González y Martín Jesús González s/ Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado - Mina: "La Greda Este". Secretaría de Minas. -Fmi-. Fdo. Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, Secretaria de Minas -AMPI-. Zapala, 30 de junio de 2016. Atento al estado de autos, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51 del Código de Minería T.O.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces, en el término de 15 días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53 ídem), llamado por 60 días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de Oficio, conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. -fmi-. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dra. María Alicia García, Directora General Legal, Autoridad Minera en 1° Instancia. Zapala, 14 de junio de 2016. Registro Número Catorce (14). Conste. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 07, 16 y 23-12-16

Solicitud de Cantera Vacante en Propiedad Fiscal de Arena y Ripio, Expediente N° 1874/1995, Departamento Aluminé, Provincia del Neuquén. Solicitante: Antonio Mariano Catalán - **Expediente N° 7712-000045/2016**. Corradini Claudia, Apoderada Minera N° 38, con domicilio en la calle Avenida 12 de Julio y Pesquería de esta ciudad de Zapala, en nombre y representación de Antonio Mariano Catalán, con domicilio real en Lote 7, Mza. C, Villa Pehuenia, Aluminé, Provincia del Neuquén, con el poder inscripto bajo N° 325, F° 699, Año 2013, se presenta ante la Autoridad Minera en Primera Instancia a los efectos de: 1) Solicitar en legal tiempo y forma la Cantera Vacante de Arena y Ripio en Propiedad Fiscal, Expediente N° 1874/1995, publicada con anterioridad a la fecha. 2) Presenta sellado de $3.820,00. 3) Solicita la adjudicación de la cantera y se tenga por cumplimentado los pagos efectuados. 4) Adjunta copia de poder. 5) Provéase de conformidad que será Justicia. Fdo. Corradini Claudia, Apoderada Minera N° 38. Recibido en mi oficina hoy. Adjunto sellado por $3.820,00, copia de Poder 325. Fdo. Andrea Valdebenito, Secretaria de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 08 de octubre de 2016. A los fines previstos por el Art. 66 T.O. del Código de Minería, publíquese tres (3) veces, en el Boletín Oficial, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dra. María Alicia García, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 07, 16 y 23-12-16

"De la Protección Ambiental para la Actividad Minera"

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los intereses, a los fines previstos en el Art. 9°, inc. 1) del Decreto N° 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena de la Vega N° 472 de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental y la confección del presente edicto, presentado por Consultor Ambiental Corradini Claudia, en representación de la firma Neugrup SRL, con domicilio en calle El Morado, Manzana CH, Lote 5 de la ciudad de Rincón de los Sauces, Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén, correspondiente a la Cantera de Áridos, mineral de 3° categoría, para la etapa de explotación según el Anexo III del Dto. 3699/97, tramitado en dicha Dirección bajo Expediente Principal Minero N° 634/14, "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", **Expte. IIA N° 5912-000634/2014-00001/2016**. El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo de aprobarse el Informe, se ubica en la Cartografía Oficial como: Lote 7, Fracción D, Sección XXVII, Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. El punto de extracción de la cantera se localiza en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger X= 5.861.450 e Y= 2.504.644, en campos de propiedad fiscal de la localidad de Rincón de los Sauces. A dicho lugar se accede por Ruta Provincial N° 6 a aproximadamente 6 Km. de la localidad de Rincón de los Sauces, en dirección Oeste. Características del Proyecto: Consiste en la explotación de mineral de tercera categoría a cielo abierto, cuyo sistema de explotación es mediante trincheras con utilización de pala cargadora y transporte del mineral mediante camiones bateas. Se producirá un impacto negativo compatible con el ambiente, para lo cual se llevarán adelante medidas correctoras, junto a la remediación mediante técnica de escarificado mecánico. Los detalles del presente sistema de explotación, se detallan en el mencionado IIA junto al análisis de impactos ambientales. Las observaciones y comentarios al Informe del Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Publicándose edictos por 1 vez en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación en la Provincia. Zapala, 10 de noviembre del 2016. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 07-12-16

CONTRATOS

PETERFELD SRL

En la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis,

se libra el presente edicto por orden del Sr. Director por Subrogancia del Registro Público de Comercio, Esc. Diego Germán Troitiño, en autos caratulados: "PETERFELD S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 22583/16), a los fines de dar a conocer que entre el señor Petersen Ian, nacido el 04 de mayo de 1991, D.N.I. 36.150.751, C.U.I.T. 20-36150751-8, argentino, de 25 años de edad, estado civil soltero, domiciliado en Sección Chacras, Lote 4b, Número Catastral 09-26072-7845 de la ciudad de Senillosa, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante; el señor García Ariel Oscar, nacido el 15 de julio de 1990, D.N.I. 35.355.163, C.U.I.T. 23-35355163-9, argentino, de 25 años de edad, soltero, domiciliado en calle Mendoza 148, Los Canales de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante, y el señor García Alain Eduardo, nacido el 28 de octubre de 1992, D.N.I. 36.801.350, C.U.I.T. 20-36801350-2, argentino, de 23 años de edad, soltero, domiciliado en calle Mendoza 148, Los Canales de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19550 y sus modificaciones y por las siguientes cláusulas: Denominación: PETERFELD S.R.L.. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Duración: Su duración será de cincuenta años. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de cerveza. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil ($150.000). Administración y Representación: La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta por el término de tres (3) ejercicios, siendo reelegibles. Su designación puede ser revocada libremente por mayoría simple del capital social sin necesidad de que exista justa causa. Fiscalización: La fiscalización será realizada individualmente por los socios de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 55 de la Ley General de Sociedades, prescindiendo de la Sindicatura y del Consejo de Vigilancia. Ejercicio Económico: Cerrará el 31 de marzo de cada año. En este acto por unanimidad acuerdan: 1) Fijar la sede social en calle Mendoza 148, Los Canales de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. 2) Designar socio Gerente al señor García Ariel Oscar, DNI 35.355.163. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 07-12-16

SEGURIDAD WATCHMAN S.A.

Edicto Rectificativo
Apertura de Sucursal

SEGURIDAD WATCHMAN SA, instrumento constitutivo de fecha 24 de noviembre de 2011, inscripto en la Inspección General de Justicia, bajo el N° 31038, Libro 58 s/Tomo de Sociedades por Acciones el 19 de diciembre de 2011 y su modificatoria de fecha 30 de junio de 2014, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el N° 16732, Libro 70 s/Tomo de Sociedades por Acciones el 03 de septiembre de 2014, por Acta de Asamblea N° 07 de fecha 1ro. de marzo de 2016, ha resuelto la apertura de Sucursal de SEGURIDAD WATCHMAN S.A., en la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, cuyo representante legal será el Sr. Isidoro Ramón Noguera Falleau, DNI N° 8.308.508, en los términos del Acta de Asamblea citada, quien acepta el cargo conferido a través del Acta de Directorio N° 27, fijándose como domicilio de la Sucursal en calle San Martín N° 117, 2do. Piso, C.P. 8300, ciudad de Neuquén Capital.

1p 07-12-16

CAST S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de cesión de cuotas sociales de fecha 05 de agosto del año 2016 e intrumento modificatorio de fecha 22 de septiembre de 2016, el señor Flavio Alberto Barberis, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 16.053.543, CUIT 20-16053543-2, argentino, nacido el 09 de marzo de 1962, comerciante, casado en primeras nupcias con Carolina María Pecker, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 18.304.947, con domicilio en calle Paseo de los Pescadores Nro. 20 de la localidad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro, titular de 34 cuotas sociales, cada una de un valor de pesos seiscientos setenta con 00/100 ($670,00), por un valor

total de pesos veintidós mil setecientos ochenta ($22.780,00); vende, cede y transfiere a favor del Sr. Carlos Gustavo Masi, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 17.748.682, CUIT 20-17748682-6, argentino, nacido el 02 de febrero de 1967, comerciante, con domicilio en calle Tupungato Nro. 378 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, la cantidad de 34 (treinta y cuatro) cuotas que representan el 34 por ciento (34%) del capital social, que pertenecen a la sociedad CAST S.R.L., cuotas que son adquiridas por el cesionario de conformidad en la proporción indicada anteriormente. Presente en el acto la Sra. Carolina María Pecker, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 18.304.947, presta conformidad con la cesión de cuotas efectuada por su cónyuge, Don Flavio Alberto Barberis, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 470 del Código Civil y Comercial de la Nación. El presente edicto fue ordenado en: "CAST S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas", (Expte. N° 22658/16), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 23 de noviembre de 2016. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 07-12-16

PROYECTOS EDUCATIVOS NEUQUÉN S.R.L.

Expte. 22488/2016. Se hace saber la constitución de PROYECTOS EDUCATIVOS NEUQUÉN S.R.L., en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de acuerdo al contrato social de fecha 2 de abril de 2016 y modificaciones de fechas 10 de junio y 22 de junio de 2016. Socios: La Sra. Petrocini María Elisa, de nacionalidad argentina, con DNI N° 20.401.106, fecha de nacimiento 18/10/1969, de profesión Docente, domiciliada en Bejarano 2.419, Unidad Funcional N° 11 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, y el Sr. Ponzio Sergio Javier, de nacionalidad argentina, con DNI N° 23.468.613, fecha de nacimiento 03/11/1974, de profesión Arquitecto, domiciliado en Bejarano 2.419, Unidad Funcional N° 11 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, ambos cónyuges entre sí. Duración: Noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros a la actividad de Jardín Maternal y de Infantes. Para tal fin, la sociedad posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo los actos que no le están prohibidos por las leyes o el presente contrato. Capital Social: El capital societario se establece en pesos sesenta y ocho mil ($68.000), dividido en 680 cuotas de capital de pesos cien cada una que se hallan totalmente suscriptas por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Ponzio Sergio Javier, 68 cuotas por la suma de pesos seis mil ochocientos ($6.800,00) en dinero en efectivo; Petrocini María Elisa, 612 cuotas por la suma de pesos sesenta y un mil doscientos ($61.200,00) en dinero en efectivo. El capital se integra en efectivo según lo que establece la ley. Administración y Representación: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un socio Gerente por tiempo indeterminado, quedando un Gerente suplente quien actuará en casos de suplencia, vacancia o impedimento. Fiscalización: La misma estará a cargo de los socios, prescindiendo de la Sindicatura. Ejercicio Social: El cierre del ejercicio será el 31 de marzo de cada año. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en Rioja 765 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Socio Gerente titular: Petrocini María Elisa. Socio Gerente suplente: Ponzio Sergio Javier.

1p 07-12-16

STARCEL PATAGONIA S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea N° 22 de fecha 16 de febrero de 2015, se ha resuelto fijar el número de Directores titulares en uno y suplentes uno, quedando conformado el órgano de administración por el señor Diego Raúl Coria, en carácter de Presidente y la señora Silvia Edith Lauman, en carácter de Director suplente.

1p 07-12-16

DIMASUR S.A.

Por Actas de Asambleas de Accionistas de fechas 12/04/2016 y 21/10/16, se aprobó la nueva conformación del Directorio de DIMASUR SA,

quedando el mismo compuesto de la siguiente manera: Presidente: Cascino Fabricio Norberto, DNI 24.882.478; Vicepresidente: Armas Myriam Martha, DNI 4.097.435; Director titular: Cascino Silvio Enrique, DNI 24.882.477; Director suplente: Cascino María Valeria, DNI 18.395.626. El presente edicto fue ordenado en autos: "DIMASUR S.A. s/Inscripción de Designación de Directorio", (Expte. 22744/16). Subdirección, 01 de diciembre de 2016. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 07-12-16

RED DE INDUMENTARIA SUR S.R.L.

Por instrumento de fecha primero de agosto de 2016 y su modificatoria de fecha 15 de septiembre de 2016, las siguientes personas: Carlos Guillermo Bonoris, argentino, de cincuenta y tres años de edad, D.N.I. Nro. 14.800.076, casado en primeras nupcias con Graciela Beatriz Gorgoglione, con D.N.I. Nro. 21.785.321, de profesión Contador, domiciliado en la calle Mosconi Nro. 331 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y Cintia Vanesa Galeassi, argentina, de treinta y tres años de edad, D.N.I. Nro. 29.966.297, soltera, de profesión empleada, domiciliada en la calle Carlos H. Rodríguez Nro. 685, 3° "D" de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, celebraron el contrato social de RED DE INDUMENTARIA SUR S.R.L. en el domicilio de la sociedad, su sede social en la calle Alberdi 59 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros, tanto en el país como en el extranjero, a la siguiente actividad: Fabricación y comercialización de indumentaria, la cual comprende la fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de toda clase de ropas, prendas de vestir, calzados, indumentarias y accesorios. El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años. El capital societario se establece en pesos doscientos mil ($200.000,00), dividido en doscientas cuotas de capital de pesos mil cada una, que se hallan totalmente suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Carlos Guillermo Bonoris, cien cuotas por la suma de pesos cien mil ($100.000,00) en dinero en efectivo y Cintia Vanesa Galeassi, cien cuotas por la suma de pesos cien mil ($100.000,00) en dinero en efectivo. Órganos de Administración: Dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un socio Gerente por tiempo indeterminado, quedando un Gerente suplente quien actuará en casos de suplencia, vacancia o impedimento con los derechos y obligaciones establecidos en los Arts. 157 de la Ley General de Sociedades N° 19550, que se dan por reproducidos en este contrato. No pudiendo el Gerente suplente tener firma autorizada en instituciones financieras. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en garantías, fianzas o negocios ajenos al giro social. La fiscalización de las operaciones sociales podrá efectuarse en cualquier momento por cualquiera de los socios o por personas que éstos designen para tal efecto. Se designa como socio Gerente al Sr. Carlos Guillermo Bonoris, y en calidad de Gerente suplente a la señorita Cintia Vanesa Galeassi. El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora Subrogante a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio, Pcia. del Neuquén, en los autos caratulados: "RED DE INDUMENTARIA SUR S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 22610/16). Neuquén, 15 noviembre de 2016. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 07-12-16

J.R. CONSTRUCCIONES S.R.L.

Instrumento constitutivo: Documento privado del 22/04/2016 y modificación del 29/07/2016, Neuquén Capital. Socios: Ramiro Javier Mendoza, DNI 34.662.345, nacido el 28/07/1989, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Formosa 1.395, Barrio Santa Genoveva de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; y Jorgelina Mendoza, DNI 33.450.085, nacida el 16/11/1987, argentina, soltera, Licenciada en Relaciones Públicas, con domicilio en Formosa 1.395, Barrio Santa Genoveva de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Razón Social: J.R. CONSTRUCIONES S.R.L.. Domicilio: Ciudad de Neu-

quén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales. Plazo de Duración: 99 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta y ocho mil ($68.000,00), dividido en seiscientas ochenta (680) cuotas de capital de pesos cien ($100,00) de valor nominal cada una que los socios suscriben en su totalidad y de la siguiente forma: El Sr. Ramiro Javier Mendoza, suscribe pesos treinta y cuatro mil ($34.000,00) o sea trescientas cuarenta (340) cuotas de capital de pesos cien ($100,00) de valor nominal cada una. Dichos aportes se integran de la siguiente forma: El veinticinco por ciento (25%) o sea, pesos ocho mil quinientos ($8.500) en dinero en efectivo al momento de la celebración del acto constitutivo. El saldo restante o sea, pesos veinticinco mil quinientos ($25.500) será integrado en su totalidad en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio; la señora Jorgelina Mendoza, suscribe pesos treinta y cuatro mil ($34.000,00) o sea trescientas cuarenta (340) cuotas de capital de pesos cien ($100,00) de valor nominal cada una. Dichos aportes se integran de la siguiente forma: El veinticinco por ciento (25%) o sea, pesos ocho mil quinientos ($8.500,00) en dinero en efectivo al momento de la celebración del acto constitutivo. El saldo restante o sea, pesos veinticinco mil quinientos ($25.500,00), será integrado en su totalidad en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Órgano de Administración y Fiscalización y Organización de la Representación Legal: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por uno o varios Gerente/s socio/s o no que tendrá el uso de la firma social y la representación legal con todas las facultades necesarias para actuar en su nombre sin limitación alguna, pudiendo celebrar y representarla en cuanto acto jurídico importe adquirir derechos y contraer obligaciones, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra índole que se relacione directamente con el objeto social. En el ejercicio de la administración de la sociedad los Gerentes podrán, para el cumplimiento de sus fines sociales, construir toda la clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios o servicios, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar todo tipo de operaciones bancarias con Bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos o privados, en el país o en el exterior, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y en la forma y condiciones más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino meramente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Para la realización de los siguientes actos se requerirá la aprobación por unanimidad de todos los socios: a) Cuando se trate de compras y/o ventas de bienes registrables y la constitución de derechos reales con vehículos y/o inmuebles adquiridos; b) Cuando se trate de contraer préstamos, empréstitos o créditos en nombre de la sociedad, cuando superen el importe de su capital social. Los Gerentes son elegidos por Asamblea de Socios y durarán en sus cargos hasta que renuncien o que la Asamblea de Socios les revoque el mandato, con la aprobación de la mayoría simple del capital social presente en la misma. Contralor: La sociedad prescindirá de la Sindicatura, por lo que los socios poseen el derecho de examinar los libros y papeles sociales y recabar de la Gerencia los informes que estimen pertinentes, conforme lo dispuesto por los Artículos 55 y 158 de la Ley 19550. Si al aumentarse el capital la sociedad quedara comprendida en el inciso 2) del Artículo 299 de la Ley antes citada, la Asamblea de Socios que así lo resolviese, deberá designar un Síndico titular y un suplente por el término de un año. Fue designado Gerente: El señor Héctor Vicente Mendoza. Sede Social: Islas Malvinas N$^{ro.}$ 130, Torre A3, Octavo Piso, Oficina “C” de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fecha de Cierre del Ejercicio: El 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la señora Directora de la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, Doctora Graciela Mercau, en autos caratulados: “J.R. Construcciones S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social”, (Expte. 22426/16). Neuquén, 11

de noviembre de 2016. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 07-12-16

GCR Team
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por instrumento constitutivo de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2016, reunidos los señores: Lidio Alberto Gareca Vaca, DNI N° 94.407.227, CUIL 20-94407227-7, boliviano, nacido el 09 de diciembre de 1976, casado en primeras nupcias con Candia Vargas Betty Fabiola, DNI N° 94.407.216, de profesión Ingeniero, domiciliado en calle Av. Boulogne Sur Mer N° 1.096 de la ciudad de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, República Argentina; Claudio Sebastián Ciampa, DNI N° 26.086.928, CUIT N° 20-26086928-1, argentino, nacido el 06 de octubre de 1977, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Higiene y Seguridad, domiciliado en Barrio FONAVI, Dúplex 51 de la localidad de Senillosa, Provincia del Neuquén, República Argentina; Aníbal José Rodríguez, DNI N° 12.315.929, CUIL N° 20-12315929-3, argentino, nacido el 19 de marzo de 1958, de estado civil divorciado, de profesión Ingeniero, domiciliado en Conde Zepeling N° 6.385 de la localidad de Ciudad Jardín, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, celebraron el contrato social de GCR Team Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, el diseño, elaboración y comercialización de materiales y equipos didácticos, simuladores y tecnologías para la industria del petróleo, así como también, todo material relacionado con la investigación, desarrollo y adiestramiento del personal de dicha industria, mediante una capacitación constante e innovadora. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquél y que no esté prohibido por las leyes o por este Estatuto. Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de veinte (20) años a partir de la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio, pudiéndose prorrogar este plazo por un período igual, siempre que se resolviera así por la voluntad unánime de los socios y se inscriba en el Registro Público de Comercio en tiempo y forma. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta y siete mil ($67.000), dividido en cien (100) cuotas partes de pesos seiscientos setenta ($670) cada una. En este acto son totalmente suscriptas por los socios, según el siguiente detalle: El señor Lidio Alberto Gareca Vaca, suscribe cincuenta (50) cuotas partes que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital suscripto y que suman pesos treinta y tres mil quinientos ($33.500) e integra en este acto en efectivo el veinticinco por ciento (25%) o sea, pesos ocho mil trescientos setenta y cinco ($8.375); el señor Claudio Sebastián Ciampa, suscribe cuarenta (40) cuotas partes que representan el cuarenta por ciento (40%) del capital suscripto y que suman pesos veintiséis mil ochocientos ($26.800) e integra en este acto en efectivo el veinticinco por ciento (25%) o sea, pesos seis mil setecientos ($6.700); el señor Aníbal José Rodríguez, suscribe diez (10) cuotas partes que representan el diez por ciento (10%) del capital suscripto y que suman pesos seis mil setecientos ($6.700) e integra en este acto en efectivo el veinticinco por ciento (25%) o sea, pesos mil seiscientos setenta y cinco ($1.675). Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor a dos (2) años a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Se conviene que el capital podrá incrementarse mediante cuotas suplementarias; la Asamblea de Socios con el voto unánime de ambos, aprobará las condiciones de monto y plazos, guardando la misma proporción de cuotas ya integradas. Administración: La administración, representación legal y dirección de la sociedad y uso de la firma, estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta. Se designa como socio Gerente al Sr. Gareca Vaca Lidio Alberto, DNI N° 94.407.227, para administrar y representar a la sociedad, aceptando éste el cargo designado. Fiscalización: Todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad, para lo

cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales. Debido a que la sociedad cuenta con un capital social inferior al importe fijado por el Artículo 299, inciso 2) de la Ley General de Sociedades N° 19550; la sociedad opta por no tener órgano de control, según lo dispuesto por el Artículo 158 de la Ley General de Sociedades N° 19550. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: La sociedad llevará legalmente su contabilidad y cerrará el ejercicio económico el treinta y uno (31) del mes de marzo de cada año. El presente edicto fue ordenado en autos: "GCR Team Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Inscripción de Contrato Social", (Expediente N° 22834/16), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 30 de noviembre de 2016. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 07-12-16

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Licitación Pública Nº 10/16
Expediente Nº 7210-001021/16

Objeto: Adquisición de calefactores para stock del Depósito Central del Consejo Provincial de Educación del Neuquén.

Fecha y Hora de Apertura de Sobres: 15 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas.

Valor del Pliego: Pesos un mil ochocientos con 00/100 ($1.800,00).

Lugar de Venta de los Pliegos: En la Dirección de Compras del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, sita en calles Manuel Belgrano y Cristóbal Colón - Oficina 307 - 1º Piso (8300) Neuquén Capital (de lunes a viernes de 8 a 15 horas - Tel./Fax: 0299-4494262) o en la Casa del Neuquén, sita en calle Maipú Nº 48, (1084) Capital Federal (de lunes a viernes de 9 a 15 horas - Tel. 011-4343-2324).

1p 07-12-16

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD
Y DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública Nº 02/2016
Expediente Nº 7630-003481/2016

Objeto: Contratación de vehículos.

Destino: Subsecretaría de Desarrollo Social y Subsecretaría de Familia.

Valor del Pliego: Pesos cuatro mil trescientos ($4.300,00).

Fecha de Apertura: 16/12/2016 a las 12 horas, en calle Teodoro Planas y Gob. Anaya de la ciudad de Neuquén Capital.

Lugar de Apertura: Dirección de Licitaciones de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Venta de Pliegos: Del 12 al 13 de diciembre de 2016 hasta las 12 horas, en la Dirección General de Contrataciones de la Subsecretaría de Desarrollo Social, sito en calle Teodoro Planas y Gob. Anaya de la ciudad de Neuquén Capital -Teléfono: 4493874.

1p 07-12-16

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y
RECURSOS NATURALES

ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)

Licitación Pública Nº 09/2016
Expediente Nº 7702-002460/2016

Asunto: Contratación del servicio de recepción, portería y vigilancia para la Administración Central y Gerencia Comercial del EPAS.

Presupuesto Oficial: $2.440.000,00 (pesos dos millones cuatrocientos cuarenta mil con 00/100).

Apertura: 14 de diciembre de 2016.

Hora: 10:00 hs..

Valor del Pliego: $3.000,00 (pesos tres mil con

00/100). Departamento Tesorería, Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Santiago del Estero 426, Neuquén Capital - Teléfono: 0299-4495967.

Horario: 8 a 14 horas.

Lugar de Apertura: Subgerencia de Suministros, Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Santiago del Estero 426, Neuquén Capital.

Informes: Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Subgerencia de Suministros, Santiago del Estero Nº 426 - Teléfono: 0299-4430413 - Neuquén Capital.

1p 07-12-16

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 27/2016

Objeto: Obra: Ruta Nacional N° 40 - Provincia del Neuquén.

Tramo: Chos Malal, límite con Mendoza.

Sección: Km. 2.622,00 (Puente sobre Río Neuquén) - Km. 2.672,00 (Pampa Tril).

Tipo de Obra: Conservación Mejorativa.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y cinco millones setenta y dos mil ($35.072.000,00), referidos al mes de octubre de 2015.

Garantia de las Ofertas: Pesos trescientos cincuenta mil setecientos veinte ($350.720,00).

Plazo de Obra: Doce (12) meses.

Valor del Pliego: Pesos cero ($0,00).

Disponibilidad del Pliego: A partir del 07 de diciembre de 2016 en: www.vialidad.gob.ar.

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 13 de enero de 2017 a las 11:00 hs..

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/38 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V..

Consultas al Pliego: Mediante “Formulario de Consultas”, habilitado en: www.vialidad.gob.ar → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 27/2016 - Ruta Nacional N° 40” o en Avenida Julio A. Roca N° 734/738 (1067) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 9° Piso - D.N.V..

4p 07, 16, 23 y 30-12-16

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

PRÓRROGA

Objeto: Adquisición de mobiliario con destino al Fuero Penal en la Ciudad Judicial.

Fecha y Lugar de Apertura de Sobres: 15 de diciembre de 2016 a las 9 hs., en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Neuquén - Departamento Compras y Contrataciones - Juan B. Alberdi N° 52 - 1° Piso - Neuquén Capital.

2° Visita: De carácter obligatorio (requisito excluyente previo a la cotización del Renglón N° 33) se llevará a cabo el día 01 de diciembre de 2016 a las 10 hs.. El lugar de encuentro será en el portal de acceso a la Ciudad Judicial (ubicado entre los dos edificios judiciales) - Contacto: Arq. Héctor Cesano al Cel. (0299) 156324613.

Valor del Pliego: $3.000 (pesos tres mil).

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración del Poder Judicial - Departamento Compras y Contrataciones - calle Juan B. Alberdi N° 52 - 1° Piso - Neuquén Capital - Tel.: (0299) 4431628/4431077. (El formulario para realizar el depósito en el Banco Provincia del Neuquén, deberá ser impreso desde el sitio web del Poder Judicial: http://www.jusneuquen.gov.ar/reg_prop_inm/poderjudicial/index.php; Fuero/Organismo opción: *Multas e Ingresos Varios*, Concepto opción: *Venta de Pliegos*). Casa del Neuquén - Maipú N° 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (deben abonarse en la citada oficina). El pliego puede consultarse en: http://www.jusneuquen.gov.ar/index.php/licitaciones.

1p 07-12-16

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 17/2016

Objeto: Venta de lotes.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: Miércoles 8 de febrero de 2017 a las 10 hs., en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca, 1º Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: A partir del día lunes 2 y hasta el día martes 31 de enero de 2017, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria - Div. Cementerio y Tasas Varias, Rivadavia 151 - Neuquén y en Casa del Neuquén, Maipú 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del Pliego: Pesos cien mil ($100.000,00).

2p 07 y 16-12-16

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL MISIÓN AUSTRAL

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de enero de 2017 a las 21 hs., en calle Roca 445 de la ciudad de Neuquén, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Razones del llamado fuera de término.
2) Lectura y aprobación Acta de la Asamblea anterior.
3) Informe de gestión Comisión Directiva.
4) Consideración y aprobación Memoria y Balances Ejercicios Nro. 11, 12, 13, 14 y 15.
5) Aprobación compra-venta inmuebles.
6) Renovación de autoridades: Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
7) Consideración valor cuota social.

Comisión Directiva.

Fdo. Dr. Mario Alfredo Ávalos, Secretario; Lic. Hugo Orlando Márquez, Presidente.

1p 07-12-16

ALIANZA FRANCESA DE NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

La Alianza Francesa de Neuquén, llama a Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 13 de diciembre de 2016 a las dieciocho horas, a realizarse en la sede de la asociación, sita en Tucumán N° 655 de Neuquén Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Orden del Día.
2. Elección de dos asociados para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretaria.
3. Razones de la convocatoria fuera de término.
4. Lectura y consideración de Memoria, Balance General e Informe de Revisor de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2015.

La Asamblea se realizará válidamente una hora despúes de la fijada, cualquiera sea el número de asociados presentes.

Fdo. Nora Barbaresi, Secretaria; Oscar Alfredo Smoljan, Presidente.

1p 07-12-16

ASOCIACIÓN CIVIL DE PATÍN "PEHUÉN"

Asamblea Ordinaria

La Asociación Civil de Patín "Pehuén", convoca a Asamblea Ordinaria para el día 20/12/2016 a las 18 horas en su sede de Avenida del Trabajador 923 de la ciudad de Neuquén, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Aprobación y rendición de Ingresos y Gastos 2012 - 2013 - 2014 - Balance 2015.
2°) Elección de nuevas autoridades.

Fdo. Marcelo García, Presidente.

1p 07-12-16

ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA JARDINERÍA DE NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día veintidós de diciembre de 2016 a las 19 horas, en la sede de la calle San Francisco 590 en Parque Norte de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos asociados para firmar el Acta.

2°) Razones de la convocatoria fuera de término.

3°) Presentación del Balance N° 29 cerrado al 30/06/2016.

4°) Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas.

Fdo. Silvana Belatti, Secretaria; Cristina Hoffmann, Presidenta.

1p 07-12-16

COOPERATIVA DE COLONIZACIÓN Y VIVIENDA EL CHOCÓN LTDA.

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con lo dispuesto en el Estatuto Social, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Colonización y Vivienda El Chocón Ltda., se complace en invitar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 17 de diciembre del año 2016 a las 09:00 hs. en la sede de la Cooperativa, sito en calle Primeros Pobladores y Avenida 9 de Enero de la localidad de Villa El Chocón, Provincia del Neuquén, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de 2 (dos) asociados para la firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretaria.

2) Motivo del llamado fuera de término.

3) Lectura y aprobación de la Memoria y Estados Contables. Informe del Síndico y Auditor, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/12/14.

4) Renovación del Síndico titular y suplente y elección de Consejeros para cubrir los cargos vacantes.

5) Retornos cooperativos.

Nota: La Asamblea se realizará válidamente sea cuál fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados (Art. 32 del Estatuto Social).

Fdo. Elisabeth C. Fuentealba, Secretaria; Walter Raúl Acosta, Presidente.

1p 07-12-16

COOPERATIVA DE COLONIZACIÓN Y VIVIENDA EL CHOCÓN LTDA.

Asamblea General Extraordinaria

En cumplimiento con lo dispuesto en el Estatuto Social, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Colonización y Vivienda El Chocón Ltda., se complace en invitar a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día sábado 17 de diciembre del año 2016 a las 12:00 hs. en la sede de la Cooperativa, sito en calle Primeros Pobladores y Avenida 9 de Enero de la localidad de Villa El Chocón, Provincia del Neuquén, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretaria.

2) Modificación de los Arts. 39, 40, 41 y 43 del Reglamento Interno de la Cooperativa de Colonización y Vivienda El Chocón Ltda..

Nota: La Asamblea se realizará válidamente sea cuál fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados (Art. 32 del Estatuto Social).

Fdo. Elisabeth C. Fuentealba, Secretaria; Walter Raúl Acosta, Presidente.

1p 07-12-16

ENFOQUE PATAGÓNICO ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria

Enfoque Patagónico Asociación Civil, llama a Asamblea General Ordinaria fuera de término,

para el día 12 de diciembre de 2016 a las veinte horas, a realizarse en la sede de la asociación, sita en Tucumán N° 655 de Neuquén Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Orden del Día.
2. Elección de dos asociados para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretaria.
3. Razones de la convocatoria fuera de término.
4. Lectura y consideración de Memoria, Balance General e Informe de Revisor de Cuentas correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31/12/2014 y 31/12/2015.
5. Renuncia de la Sra. Soledad Danae Salazar Henríquez, al cargo de Presidente y de la Sra. Marcela Emma a su cargo de Secretaria.
6. Elección de cargos vacantes de Autoridad de Comisión Directiva, Presidente y Secretaria.

La Asamblea se realizará válidamente una hora despúes de la fijada, cualquiera sea el número de asociados presentes.

Fdo. Marcela Emma, Secretaria; Soledad Danae Salazar Henríquez, Presidenta.

1p 07-12-16

COOPERATIVA FRUTÍCOLA LA FLOR LTDA.

Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Artículo trigésimo del Estatuto Social vigente que rige esta Coopertativa, se convoca a la Asamblea General Ordinaria a relizarse el día jueves 22 de diciembre del año 2016 a las 18:30 horas, en el domicilio social denominado Quinta 3, sito en la calle Ing. Ballester de esta localidad, propiedad de la entidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea (Art. 39 del Estatuto vigente).
2. Consideración de: Memoria, Balance General de Estado de Gastos y Recursos y demás Cuadros Anexos, Informe del Síndico y Auditor (Art. 41 del Estatuto vigente), correspondiente al Ejercicio Económico N° 72, iniciado el 01 de septiembre del año 2015 y finalizado el 31 de agosto de 2016.
3. Destino de Saldo de Resultado No Asignado (excedente y ajuste al Patrimonio).
4. Renovación anual de un tercio de los miembros del Consejo de Administración por finalización de mandato, de acuerdo al Art. 48 del Estatuto vigente.
5. Elección de un Síndico titular y un suplente por finalización de mandatos.

Nota: Trigésimo y trigésimo segundo (in fine) del Estatuto Social. ... Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora despúes de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

Fdo. Boris Tomisic, Secretario; Luis Alberto Di Capua, Presidente.

1p 07-12-16

SO. ME. TRA.
Sociedad de Medicina del Trabajo del Comahue

Asamblea Anual Ordinaria

Se convoca a los asociados de la Sociedad de Medicina del Trabajo del Comahue a participar de la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el 14/12/16 a las 19 hs., en Av. Argentina 219 de Neuquén.

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asambleístas para refrendar el Acta.
2. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 1 de julio 2015 - 30 de junio 2016.
3. Renovación parcial de la Comición Revisora de Cuentas.
4. Actualización del valor de la cuota social a partir de enero de 2017.
5. Actividades planificadas Año 2017.

1p 07-12-16

TEATRISTAS NEUQUINOS ASOCIADOS TE.NE.AS.

Asamblea General Ordinaria

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a los Sres/as asociados/as a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22/12/2016 a las 18 hs. en la sede social, sita en Leguizamón 1.701/85, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de Memoria y Balance del Ejercicio N° 17 correspondiente al 01/07/2014 al 30/06/2015

2. Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria, firmen el Acta de Asamblea.

Fdo. Margarita C. Mancilla, Secretaria; Cecilia M. Lizasoain, Presidente.

1p 07-12-16

EDICTOS

Jorge Alberto Videla, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa La Angostura, sito en Boulevar Pascotto N° 325 de esta ciudad de Villa La Angostura, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Amarilla, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Figueroa Ricardo s/Apremio", (4268/13)**, cita a los sucesores de Figueroa Ricardo, DNI 7.571.518, fallecido en fecha 15/7/2007 en la ciudad de Neuquén, para que en plazo de cinco (5) días desde la última publicación comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente y de quedar notificado de las sucesivas notificaciones por Nota. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Villa La Angostura, 11 de octubre del año 2016. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria.

5p 18, 25-11; 02, 07 y 16-12-16

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz Nº 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Quesada Alberto s/ Apremio", (Expte. Nº 19889/12)**, cita a sucesores de Quesada Alberto, DNI 1.509.734 y/o quien se considere con derecho para que en plazo de 10 días comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por 5 días en el Boletín Oficial. Secretaría, 07 de noviembre de 2016. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 18, 25-11; 02, 07 y 16-12-16

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, comunica a la demandada en autos: **"Provincia del Neuquén c/Fernández Silvina Lorena s/Apremio", (Expte. Nº 491056/2013)**, Sr/a. Fernández Silvina Lorena, DNI 28.003.232, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, ... de ... de 2016. Fdo. Dra. Vanina Forquera, Secretaria.

5p 25-11; 02, 07, 16 y 23-12-16

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2 a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo del Dr. Mario Javier Alarcón, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 1° Piso, Neuquén Capital, comunica a la demandada en autos: **"Provincia del Neuquén c/Díaz Silvia Rosana s/Apremio", (Expte. Nº 430870/10)**, Sr/a. Díaz Silvia Rosana, con DNI 20.493.109, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de de-

signarle Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 08 de noviembre de 2016. Fdo. Ayelén Ruffa, Prosecretaria.

5p 25-11; 02, 07, 16 y 23-12-16

Jorge Alberto Videla, Juez en Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de la ciudad de Villa La Angostura, con domicilio sito en Boulevard Pascotto N° 325, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Carolina Amarilla en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/ Vilariño Walter Wassington s/Apremio, (Expte. N° 987/08)**, cita al Sr. Vilariño Walter Wassington, DNI 4.349.280, con último domicilio conocido en Lote 4, Mzna. D, parte del Lote Pastoril 12 de la ciudad de Villa La Angostura para que en plazo de cinco (5) días comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente y de quedar notificado de las sucesivas notificaciones por Nota. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Villa La Angostura, 27 de septiembre del año 2016. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria.

5p 02, 07, 16, 23 y 30-12-16

Jorge Alberto Videla, Juez en primera Instancia a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia Villa La Angostura, sito en Boulevar Pascotto N° 325 de esta ciudad de Villa La Angostura de la Cuarta Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Amarilla, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Capurro Lía Amanda s/Apremio", (Expte. N° 6004/2014)**, cita a los sucesores de Capurro Lía Amanda, DNI 461.839, para que en plazo de cinco (5) días, desde la última publicación, comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente y de quedar notificado de las sucesivas notificaciones por Nota. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Villa La Angostura, 07 de noviembre del año 2016. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria.

5p 02, 07, 16, 23 y 30-12-16

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Antileo Antonio Gerardo s/ Apremio", (Expte. N° 15972/11)**, cita al Sr. Antileo Antonio Gerardo, DNI 12.800.165 y/o sus sucesores y/o quien se considere con derecho para que en plazo de diez (10) días comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Secretaría, 15 de noviembre de 2016. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 02, 07, 16, 23 y 30-12-16

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo de Dr. Signorile Ezequiel, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Sucesores de Cuiñas Eduardo s/Apremio", (Expte. N° 15408/11)**, cita a Cuiñas Otilia, LC 9.996.305, en calidad de heredera de Cuiñas Eduardo, para que en plazo de 10 días comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por 5 días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 18 de octubre de 2016. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 02, 07, 16, 23 y 30-12-16

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz Nº 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Signorile

Ezequiel, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Zani Víctor Ezio s/Apremio", (Expte. Nº 23511/13)**, cita a Zani Víctor Ezio, D.N.I. 223763 y/o sus sucesores, para que en plazo de 10 (diez) días, comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por 5 días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 18 de noviembre de 2016. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 02, 07, 16, 23 y 30-12-16

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz Nº 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Nº 3 a cargo la Dra. Ivonne San Martín, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Catalán Oscar Abel s/Apremio", (Expte. Nº 23516/13)**, cita a los sucesores del Sr. Catalán Oscar Abel, DNI 8.212.957, para que en plazo de diez (10) días, comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Secretaría, 21 de noviembre de 2016. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 02, 07, 16, 23 y 30-12-16

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 16 del Dr. Sebastián I. Sánchez Cannavo, Sec. 31 del Dr. Pablo Javier Ibarzábal, sito en Callao 635, P.B., C.A.B.A., comunica por cinco días que en los autos: **"Argenta Energía S.A. s/Concurso Preventivo", (Expte. N° 20276/2016),** por auto de fecha 2 de noviembre de 2016, se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de Argenta Energía S.A.. Los acreedores podrán presentar verificaciones hasta el día 06.02.2017, en las oficinas del Síndico Gabriel Tomás Vulej; Luis Viale 172, 1°, Depto. "5", C.A.B.A.. Inforrnes Arts. 35 y 39, vencen el 22.03.2017 y 09.05.2017, respectivamente. Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016. Fdo. Pablo Javier Ibarzábal, Secretario.

1p 07-12-16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en la ciudad de Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Aneka G. Rocha, hace saber que en los autos caratulados: (Expte. 21525/2016), "T.M.R. s/Cambio de Nombre", se ha solicitado el cambio de apellido de la niña Torres Marilyn Roxana, DNI 42.604.508, a fin de reemplazar el apellido paterno -Torres- por el materno -Vázquez-. El presente edicto se ordena en autos caratulados: **"T.M.R. s/ Cambio de Nombre", (Expte. 21525/2016)**, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (Art. 17, Ley 18248). Secretaría de Familia, 25 de octubre del 2016. Fdo. Dra. Aneka Germaine Rocha, Secretaria de Familia.

2p 11-11 y 07-12-16

Dr. Javier Hernán Ghisini, Juez a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° Uno, Secretaria Dra. María Lucrecia Varni, sito en calle Bv. 25 de Mayo 51, 1er. Piso de la ciudad de Neuquén, comunica p/2 días e/a: **"Banco de Serv. y Transac. S.A. c/Corrales Daniel Gustavo s/Cob. Ejecutivo", (Expte. N° 371329/2008)**, que el Sr. Martillero Capossio A. Raúl, CUIT 20-11339919-9, rematará, el 12 de diciembre de 2016, hora: 9:45, lugar: Calle Láinez 233 de la ciudad de Neuquén, los sgtes. bienes: Rodados (2): Dominio X H M 051, mca. Fiat, mod. Spazio T, marca motor Fiat; número motor 159 A2 0388005061, mca. motor Fiat, Nro. chasis Fiat, Nro. chasis RPA471711, mod./ Año 1993, titular 100% Corrales Daniel Gustavo. Reg. 2, Plottier. Estado de uso y conservación: Estado Gral. regular, kilometraje actual no registra, parte externa regular, llaves de ignición, tarjeta verde, título, chapas patentes. Deudas: Patente: Cuotas desde 01/01/2011 a cuota 10/2016 $4.517,11. En el estado en que se encuentra. Dominio CDE804, mod. Siena EL 4P, mca. Fiat, motor Fiat, número motor 178B4038 8386159, mca. chasis Fiat, número chasis 8AP178632 W4017039, mod./Año 1998; titular 100% Corrales Daniel Gustavo. Reg. 2, Plottier. Estado de uso

y conservación: Estado Gral. regular; kilometraje actual 176.600, llaves de ignición. Deudas: Patente: Cuotas desde 01/01/2011 a cuota 10/2016 $5.022,82. En el estado en que se encuentra. Condiciones: Sin base, en efectivo, al contado y mejor postor. Comisión: 10% de comisión a cargo de quien resulte comprador, y a favor del Martillero, ambos en el acto y en dinero en efectivo, quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 582 del C.P.C.yC.. Al haberse dispuesto la subasta de cuatro vehículos, hágase saber al Martillero que deberá realizar los bienes en forma progresiva hasta cubrir el importe del crédito, intereses y Costas aquí reclamados. Subasta sujeta a posterior aprobación judicial. Consultas y Visitas: Día 09/12/16 de 18 a 19 hs., previo contacto c/ el Martillero: 156339574, capossioraul@hotmail.com. Secretaría, Neuquén, ... de noviembre de 2016. Fdo. Dra. María Lucrecia Varni, Secretaria.

1p 07-12-16

El Martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Río S.A.** (Artículo 39, Ley 12962) y conforme Artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastará por ejecución de prendas el 21/12/2016 a partir de las 9:30 hs. en Av. de Mayo 1.152, 1º Piso, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 15, 16 y 19 de diciembre de 10 a 16 hs.. Deudor - Automotor - Dominio - Base: Mirta Mora - Chevrolet Meriva GLS 1.8 5P/08 - HDK 294 - 76.157; Ximena Sanz - Renault Fluence 2.0 16V 4P/11 - KGX 760 - 105.444. De no existir ofertas, se subastarán sin base. Seña: 30%. Comisión: 10%. IVA sobre comisión: $1.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas, bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes, impuestos e infracciones, trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 25/11/2016. Fdo. Alberto Juan Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 1.155 - L° 69.

1p 07-12-16

La Dra. Magdalena Foccacia a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3, Secretaría Única, sito en Diagonal 25 de Mayo 51, 1er. Piso de la ciudad de Neuquén, cita a Sánchez Jorgelina Noemí del Valle, DNI 30.339.771, para que en el término de diez días a contar desde la última publicación, comparezca a tomar intervención que le corresponda en los autos caratulados: **"Banco de la Pampa S.E.N. c/Sánchez Jorgelina Noemí del Valle y Otro s/Cobro Ejecutivo", (Expte. 491803/2013)**, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C.yC.). Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 17 de octubre de 2016. Fdo. Dra. Vanina Forquera, Secretaria.

1p 07-12-16

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Firme N° 117, registrada el 04/05/2016, dictada en Legajo N° 15959, Año 2014 (Preventivo Nro. 811/2014, Comisaría 18°), el Sr. **Pillancar Leonardo César**, nacionalidad argentina, D.N.I. 28.004.762, nacido el 15-05-1980 en Caleta Olivia, Pcia. de Santa Cruz, hijo de Gladis Nain y Hugo Pillancar, fue condenado como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual simple agravado por su condición de guardador, prevista en el Art. 119, primer y último párrafo en función del inc. f), en carácter de autor, a la pena de 3 años de prisión de efectivo cumplimiento, accesorias legales por igual término, Costas y declarando asimismo, en función de la condena anterior de agosto de 2006, a 8 años por el delito de homicidio simple, su primera reincidencia, por los hechos relatados en los considerandos. Con Costas. Fdo. Dr. Martín Marcovesky. Fecha en que quedó firme la sentencia: 15/05/16. Fecha en que agota la pena: El día 01 de mayo de 2019 a las doce horas; mitad de la condena: El 01 de noviembre del año 2017 a las

doce horas; libertad asistida: El 01 de noviembre de 2018 a las doce horas. Neuquén, 11 de noviembre de 2016. Fdo. Dra. Agustina García, Funcionaria Oficina Judicial Penal.

1p 07-12-16

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Firme N° 113/2016 de fecha 02 de mayo del corriente año, dictada en Legajo N° 24503, Año 2014, se declaró a **Ceferino Oscar Hidalgo**, DNI Nro. 32.545.710, nacionalidad argentina, nacido el 01/12/86 en la localidad de Plottier, Pcia. del Neuquén, hijo de Ricardo y de Susana Hermosilla, domiciliado en calle Sarmiento y Lácar 195 de la localidad de Plottier, Pcia. del Neuquén, de ocupación amolador, estado civil soltero; autor penalmente responsable del delito de abuso sexual simple agravado por el vínculo (Arts. 119, primer párrafo y 4to. inc. b) del Cód. Penal), condenándolo a la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento condicional con Costas, más las reglas del Art. 27 bis del C. Penal. Fecha en que agota la pena: El 28 de abril del año 2019. Neuquén, 21 de octubre de 2016. Fdo. Dra. Agustina García, Funcionaria Oficina Judicial Penal.

1p 07-12-16

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: En el Legajo MPFNQ N° 17992, Año 2014, caratulado: "IEP - Zúñiga Remigio Antonio s/Abuso Sexual", en trámite ante esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal a fin de poner en su conocimiento, que por Sentencia Condenatoria N° 333 de fecha 10/12/15, la que adquirió firmeza el 28 de diciembre del año 2015, se condenó **Zúñiga Remigio Antonio**, de nacionalidad argentina, hijo de Juan José Adolfo Tapia (f) y de Betsabé del Carmen Zúñiga (f), nacido el 20/11/1950 en Paraje Chochico, próximo a Barrancas, Provincia del Neuquén, DNI N° 8.377.352, con domicilio en calle Rawson N° 1.386, Casa 14, Mza. 1 del Barrio Villa Ceferino, a la pena de cinco (5) años de prisión de efectivo cumplimiento, accesorias legales previstas en el Art. 12 del C.P., con Costas. En los presentes fue detenido el 19 de febrero de 2016. En consecuencia, descontando el tiempo de detención sufrido, agotará la pena impuesta: El día 18 de febrero de 2021 a las doce horas; mitad de la condena: El 18 de agosto de 2018 a las doce horas (Art. 17, Ley 24660); libertad condicional: El 18 de junio de 2019 a las doce horas (Art. 13, inc. 1) y último párrafo del C.P.). Neuquén, 17 de noviembre de 2016. Fdo. Dra. Patricia Brizuela, Funcionaria referente.

1p 07-12-16

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Firme N° 272/16 de fecha 17 de septiembre del 2016, dictada en Legajo N° 40789, Año 2015, **Cristian Gustavo Vázquez**, DNI N° 33.393.105, fue condenado como autor penalmente responsable de los delitos de lesiones graves (Arts. 90 y 45 del Código Penal), a la pena de dos (2) años de prisión de ejecución condicional. Con Costas. Fecha en que quedó firme la sentencia: 30/9/16. Fecha en que agota la pena: El día 17 de diciembre del año 2018 a las doce horas; y las reglas de conducta deberán cumplirse hasta el 17 de septiembre de 2018. Neuquén, 26 de octubre de 2016. Fdo. Dra. Agustina García, Funcionaria Oficina Judicial Penal.

1p 07-12-16

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Firme N° 81 de fecha 07/04/16, dictada en Legajo N° 17889, Año 2014 (Preventivo Nro. 545/2014), Sentencia Condenatoria N° 81 -registrada en fecha 07/04/2016-, se declaró a **Esteban Nicolás** (D.N.I. 40.067.627, nacido el 20/10/1994, hijo de Diego Esteban y Alicia Costich, ocupación lavacoche, Prontuario Policial N° T.P. 438172); autor penalmente responsable del delito de estafas reiteradas, dos hechos en concurso real (Arts. 172, 55 y 45 del Código Penal) en los términos del Art. 217 del CPP, a la pena de un año y seis meses de prisión en suspenso, más accesorias legales y Costas previstas

en el Art. 27 bis del CP. Con Costas; y a **Esteban Claudio Gustavo** (D.N.I. 40.067.626, nacido el 11/08/1991, hijo de Liliana Esteban y de Alberto Costich, ocupación comerciante, Prontuario Policial N° T.P. 452325); autor penalmente responsable del delito de estafas reiteradas seis hechos en concurso real (Arts. 172, 55 y 45 del Código Penal), en los términos del Art. 217 del CPP, a la pena de dos años de prisión en suspenso, más accesorias legales y Costas previstas en el Art. 27 bis del CP. Con Costas. Fecha en que quedó firme la sentencia: 19/04/2016. Fecha en que agota la pena Esteban Nicolás: El día 05/10/2017 y Esteban Claudio Gustavo: El día 05/04/2018 a las doce horas. Neuquén, 26 de octubre de 2016. Fdo. Dra. Agustina García, Funcionaria Oficina Judicial Penal.

1p 07-12-16

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 352/15 de fecha 16/12/15, se condenó a **Seguel Salatino Leandro Ezequiel**, DNI N° 31.950.351, sin apodos ni sobrenombres, nacionalidad argentina, a la pena de 3 (tres) años de prisión de cumplimiento condicional por el delito de abuso sexual calificado por haber sido cometido aprovechando la situación de convivencia preexistente, riterados (Arts. 178 y cc., 45, 119, primer párrafo supuesto e inc. f), en relación al último párrafo, 54 y 26 del C.P.). La condenación se tendrá por no pronunciada si dentro del término de cuatro años, contados a partir de la sentencia firme (03/02/2016), el condenado no cometiere un nuevo delito -Art. 27, párrafo primero C.P.-. Que deberá cumplir las siguientes reglas de conducta por el término de tres (3) años: 1) Fijar residencia y comunicar cualquier cambio sobre la misma. 2) Abstenerse de consumir estupefacientes y de abusar del consumo de alcohol. 3) Abstenerse de acercarse a Leila Joselín Rezzonico Navarro. 4) Realizar un tratamiento psicológico por el tiempo y la modalidad que estime el profesional tratante, previo informe que acredite su necesidad y eficacia. 5) Someterse al control de la Dirección de Población Judicializada donde deberá presentarse cada tres meses. Fecha en que agota la pena de prisión de ejecución condicional: 16 de diciembre del año 2018 y reglas de conductas impuestas agotan: 16 de diciembre del año 2018. Neuquén, 21 de octubre de 2016. Fdo. Dra. Agustina García, Encarg. Of. Sto. y Ejec. Penal.

1p 07-12-16

El Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial y de Minería N° 5 a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, Secretaría Única, sito en Brown N° 115 de Neuquén en autos: **"Seluchi Nélida Laura s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 514303/2016),** cita a quien se considere con derecho a los bienes dejados por la causante Nélida Laura Seluchi, DNI 0.024.860, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publicar por 3 días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Neuquén, 30 de noviembre de 2016. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 07-12-16

La Dra. María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4, Secretaría Única, sito en Alte. Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén; cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Barriga Cipriano Ermito, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **"Barriga Cipriano Ermito s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 513058/2016)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en Diario Río Negro. Neuquén, 29 de julio de 2016. Fdo. Dra. María Eugenia Grimau, Juez. Secretaría, 25 de noviembre de 2016. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 07-12-16

Dra. Paula Irina Stanislavsky, Juez Subrogante en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería 6, sito en Brown 115, Neuquén Capital de esta ciudad de Neuquén, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única a mi cargo, en los autos caratulados: "**Albornoz Juan De Dios s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 511274/2015)**, cita a todos los que se consideren con derecho a

los bienes dejados por el causante Albornoz Juan De Dios, D.N.I. N° 07.808.288, para que en el plazo de 30 días comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente. Publíquense edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial y por 3 (tres) días en el Diario Río Negro. ... Fdo. Dra. Paula Irina Stanislavsky, Juez Subrogante. Fdo. Mariela B. Devoto, Prosecretaria.

1p 07-12-16

La Dra. Paula Irina Stanislavsky, Titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Uno, sito en Almirante Brown 115 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita y emplaza a herederos y acreedores de Benito Llaupi Cayunao, D.N.I. 93.497.726, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **"Llaupi Cayunao Benito s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 511172/2015)**. Publíquese por tres días. Secretaría 18 de octubre de 2016. Fdo. Dr. Carlos G. Willhuber, Prosecretario.

1p 07-12-16

La Dra. Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la III Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Zapala, sito en calle Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Analía Súarez, cita y emplaza a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por Don Melo Milton Alberto, D.N.I. N° 30.383.887, para que dentro de treinta días lo acrediten en autos caratulados: **"Melo Milton Alberto s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 31899, Año 2016)**. Sec. N° 1. Zapala, 23 de mayo de 2016. Publíquense edictos por tres días en el Diario de amplia circulación regional y en el Boletín Oficial. Zapala, 23 de noviembre de 2016. Fdo. Dra. Analía Súarez, Secretaria.

1p 07-12-16

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2 de Neuquén, a cargo de la Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Secretaría Única, sito en calle Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Escalante Clara Albina Cesaria, DNI N° 5.739.058 y/o Maidana Pedro Santo DNI N° 7.900.852, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en los autos: **"Escalante Clara Albina Cesaria y Otros s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 512171/16)**. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 31 de octubre de 2016. Fdo. Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Juez. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 07-12-16

Dra. Ivonne San Martín, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Analía Súarez, sito en calle Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o los que se consideran con derecho a los bienes dejados por Puente Roberto, para que dentro del término de treinta días se presenten a estar a derecho en autos: **"Puente Roberto s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 33122, Año 2016)**. Zapala, 12 de octubre del año 2016. Publíquense edictos por tres días en Diario de amplia circulación regional y en el Boletín Oficial... . Zapala, 24 de octubre de 2016. Fdo. Dra. Analía Súarez, Secretaria.

1p 07-12-16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6, Secretaría Única a cargo de la Dra. Paula Irina Stanislavsky, sito en calle Brown 115, interviniente en autos: **"Marcos Omar Héctor s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 513868/2016)**, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Marcos Omar Héctor. Neuquén, a los 3 días de octubre de 2016. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén, de la localidad de Neuquén Capital. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

3p 07,16 y 23-12-16

El Dr. Gustavo Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil N° 3 de la cdad. de Neuquén, Sec. Única, sito

en Alte. Brown 115, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Sola Quiroga Ricardo Adolfo (DNI 13.212.955), para que comparezcan a estar a derecho en los autos: **"Sola Quiroga Ricardo Adolfo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 515499/2016)**. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y Diario LM Neuquén. Neuquén, noviembre 29 de 2016. Fdo. María José Gatto Katcoff, Prosecretaria Relatora.

1p 07-12-16

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6 de Neuquén Capital, con asiento en Almirante Brown 115, comunica que se declaró abierto el juicio sucesorio de Meza Ramón Oscar. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial, citando a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **"Meza Ramón Oscar s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 394278/9)**. Neuquén, 1 de diciembre de 2016. Fdo. María José Gatto Katcoff, Prosecretaria Relatora.

1p 07-12-16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Zapala, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría Uno a cargo de la Dra. Analía Suárez, sito en calle Etcheluz 650 de la ciudad de Zapala, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por Fortunato Temis, L.E. N° 1.505.750 y Elsa Kolle, L.C. 9.746.376, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **"Kolle Elsa y Temis Fortunato s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 33335/2016)**. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación regional. Zapala, 22 de noviembre de 2016. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 07-12-16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de Neuquén Capital, a cargo de la Dra. Alejandra C. Bozzano, Juez, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en los autos: **"Pérez Antonio s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 513054/2016)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 6 de junio de 2016. Fdo. Gustavo Ramón Belli, Juez Subrogante. Fdo. Dr. Carlos G. Willhuber, Prosecretario.

1p 07-12-16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, sito en la calle Almirante Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en autos caratulados: **"Muñoz Nélida Reveca s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 514661, Año 2016)**, ordena publicación de edictos por tres días en el Diario La Mañana Neuquén y en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Muñoz Nélida Reveca, L.E. N° 4.761.204, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Secretaría, 29 de noviembre de 2016. Fdo. María José Gatto Kattcoff, Prosecretaria Relatora.

1p 07-12-16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la ciudad de Zapala, sito en la calle Etcheluz N° 650, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Juez Titular, Secretaría N° 1, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Sabino Pichun Millalef, DNI N° 94.103.531, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **"Pichun Millalef Sabino s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 30566/2015)**, que tramitan ante el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría N° 1, con asiento en calle Etcheluz 650 de la ciudad de Zapala. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Zapala, a los 29 días del mes de marzo de 2016. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 07-12-16

AVISOS

Transferencia de Licencia Comercial

Christensen Roberto, con DNI Nº 5.493.621, con domicilio en calle Goya 235 de la ciudad de Neuquén, titular de la Licencia Nº 038.100, comunica que ha transferido la presente al señor Christensen Facundo Roberto, con DNI Nº 22.475.900, a partir del día 1 de diciembre de 2016.

1p 07-12-16

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

Resoluciones Sintetizadas Año 2016

459 - Aprueba los términos y condiciones específicos de emisión de las Letras del Tesoro de la Provincia del Neuquén garantizadas Clase 1 y Clase 2 Serie II en pesos, con vencimiento a los 15 y 18 meses desde la fecha de emisión y liquidación, respectivamente, hasta un V/N en conjunto o de forma individual de pesos quinientos millones ($500.000.000), ampliables hasta el monto máximo disponible de pesos un mil millones ($1.000.000.000), bajo el "Programa Letras vto. 2017/2020", creado y aprobado por Decreto N° 886/16. Fdo. Bruno.

475 - Modifica el inciso i) del Artículo 1º correspondiente a la Resolución Nº 459/16 del Ministerio de Economía e Infraestructura. Declara desierta la Clase 1 Serie II de Letras del Tesoro, bajo el "Programa Letras vto. 2017/2020", y aprueba la emisión de la Clase 2 Serie II de Letras del Tesoro de la Provincia, en el marco del mencionado Programa. Fdo. Bruno.

CPCEN
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Resolución N° 578

Neuquén, 16 de noviembre de 2016.

VISTO:

La Resolución N° 141, modificada por Resolución N° 400 del Consejo Directivo, que establece el reglamento para la certificación o autenticación de firmas y control formal de actuaciones profesionales en nuestra Institución y el texto de la oblea de legalización de firmas; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1° de la Resolución N° 400 se establece el texto de la certificación inserto en la oblea que se estampa y sella en la respectiva Certificación o Informe donde consta la firma ológrafa del profesional;

Que dicha oblea incluye un número impreso de legalización interna que lo emite el sistema de gestión, como así también datos referidos al profesional interviniente, lugar y fecha de emisión, que queda plasmada en el informe profesional cuando se procede a la legalización de firmas;

Que el proceso de legalización del trabajo profesional comprende la verificación que la persona que firmó el informe es un profesional matriculado en la jurisdicción correspondiente y que se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión, es decir, libre de sanciones vigentes que lo inhabiliten;

Que estos controles son importantes para favorecer el resguardo de la calidad profesional, lo cual beneficia al sistema en general;

Que es necesario proteger el interés público de los efectos del ejercicio ilegal de la profesión y de la emisión de informes profesionales incorrectos;

Que la implementación del Código QR complementa el actual sistema de certificación de firmas;

Que un Código QR, del inglés Quick Response Code, "código de respuesta rápida", es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional;

Que la implementación del mismo permite al usuario de la información contable validar en tiempo real la autenticidad de la estampilla de legalización;

Que los objetivos mencionados no excluyen otros controles o evaluaciones de la actuación profesional;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer la implementación del agregado de seguridad del Código QR en las obleas emitidas para la legalización de firmas, a efectos de garantizar y dotar a los trabajos certificados por esta Institución con mayores medidas de seguridad respecto de la inviolabilidad en la información certificada.

Artículo 2°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2017, estableciendo

do un período de prueba desde el 21 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, regístrese y Archívese.

Fdo. Cr. Diego Lupica Cristo, Presidente; Cra. Marianela Cazorla, Secretaria; Cr. Julio Ríos Marín, Tesorero; Cr. Ramiro Troitiño, Consejero.

COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN

TÍTULO I

DEL COLEGIO Y LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO I

ESTATUTOS DEL COLEGIO

Constitución

Artículo 1º: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley Provincial 2538 del 14 de diciembre de 2006 quedó constituido el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Neuquén.

Caracterización

Artículo 2º: El Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Neuquén, es persona jurídica de derecho público no estatal, que ajusta su funcionamiento y competencias a la Ley Provincial Nro. 2538, a la Ley Nacional especial indisponible Nº 20266, conforme al texto ordenado por la Ley 25028, al presente Estatuto y a las reglamentaciones y modificaciones que se sancionen en el futuro.

Composición

Artículo 3º: El Colegio estará integrado por todos los Martilleros y Corredores Públicos, a los que, cumplidos los requisitos de los Artículos 7 y 8 de la Ley 2538, se les otorgue matrícula habilitante y hayan prestado juramento por ante las autoridades de la Institución.

Domicilio

Artículo 4º: El Colegio Profesional tiene su sede en la ciudad Capital de la Provincia del Neuquén y Delegaciones en las ciudades cabeceras de las Circunscripciones Judiciales.

Funciones, atribuciones, finalidades

Artículo 5º: Son funciones, atribuciones y deberes del Colegio Profesional las especificadas en el Artículo 3° de la Ley 2538, que dice:

"Artículo 3º: El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Neuquén tiene el Gobierno de la Matrícula y tendrá las siguientes funciones, atribuciones y deberes:

a) Otorgar la matrícula habilitante para el ejercicio profesional.
b) Ejercer el gobierno de las matrículas, llevar su registro y el legajo individual de cada colegiado.
c) Confeccionar la lista anual de Martilleros y tasadores que así lo soliciten, a los efectos de presentarla ante el Tribunal Superior de Justicia.
d) Velar por el cumplimiento de esta Ley, los estatutos propios, reglamentaciones que se dicten y toda Ley o disposición de la autoridad competente, atinente al ejercicio de la profesión de los colegiados.
e) Fiscalizar el correcto ejercicio de la profesión de Martillero y de corredor público, tendiendo a la observancia del decoro y de las reglas de ética profesional que dicta el Colegio.
f) Ejercer la potestad disciplinaria sobre todos los colegiados.
g) Establecer el modo de control administrativo respecto a la determinación de montos de tasas con obligación de aporte por gestiones profesionales a cargo de los colegiados.
h) Las demás atribuciones y funciones necesarias para el cumplimiento de sus fines y que resulten de la legislación vigente.
i) Todas aquellas que en el futuro le impusieran las Leyes, estatutos y reglamentaciones que se dictaren".

CAPÍTULO II

DE LOS COLEGIADOS

Artículo 6º: Son Colegiados todos los Martilleros y Corredores Públicos que hayan cumplido las condiciones del Artículo 3 del presente estatuto y no se encuentren comprendidos en las inhabilidades del Artículo 2 y 32, inciso a) de la Ley especial indisponible 20266. La calidad de colegiado cesará automáticamente en caso de cancelación de la matrícula.

Artículo 7º: A los fines de obtener la matrícula habilitante, los profesionales deberán acreditar por ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Neuquén, la siguiente documentación:

a) Título Universitario o constancia de matrícula otorgada por el Consejo Directivo del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Neuquén, para el caso previsto en el Artículo 27, 2º párrafo de la Ley 2538 y constancia de matriculación por ante otro Colegio Profesional de la República Argentina.
b) Certificado acreditando, carecer de antecedentes penales.
c) Certificado de encontrarse libre de inhibición. En caso de hallarse inscripto en otro Colegio, certificado de antecedentes otorgado por ese Colegio.
d) Certificado expedido por el Registro de Juicios Universales.
e) Documento de Identidad.
f) Fianza equivalente al 400% del valor de la Matrícula profesional.
g) Dos fotografias en color 4x4 para la credencial y legajo personal.
h) Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades que señalan las leyes.
i) Acreditación fehaciente de poseer lugar habilitado para el ejercicio de la profesión y/o copia de la Licencia Comercial vigente.
j) Acreditación fehaciente de poseer asiento principal de sus negocios en la Provincia del Neuquén.
k) Acreditar hallarse domiciliado por más de un año en la Provincia del Neuquén.

Artículo 8º: Son deberes de los Colegiados:

a) Respetar, cumplir y hacer cumplir las leyes que regulan el ejercicio profesional, este Estatuto, las reglas de ética profesional y las resoluciones de la Asamblea y del Consejo Directivo.
b) Abonar puntualmente cuotas sociales, aportes, y demás contribuciones que se impongan. El colegiado que incurra en atraso de tres (3) meses en el cumplimiento del pago de cuotas exigibles y consecutivas será intimado por el Consejo Directivo por notificación fehaciente. Si dentro de los tres (3) meses no los abonare quedará suspendido mientras dure el incumplimiento.
Los importes adeudados en todos los casos deberán abonarse con más intereses y gastos y costas que correspondan.
Transcurridos seis (6) meses desde que la matrícula fuera suspendida por mora, la misma quedará cancelada. Si el colegiado incurso en esta causal solicitara nuevamente la colegiación, deberá abonar el importe de las cuotas correspondientes al tiempo en que estuvo suspendido con sus intereses y gastos, como así también el derecho de colegiación previsto en el Artículo 58 del presente Estatuto.
c) Identificarse con su credencial personal y número de matrícula en presentaciones por escrito y toda vez que por cualquier medio publicite sus servicios profesionales.
d) Llevar en legal forma el Libro de Gestión, en el cual deberán asentarse en forma detallada todas las operaciones realizadas con su intervención: Identificación de la operación realizada, partes intervinientes consignando datos completos de los mismos, montos percibidos y detalle de las sumas percibidas en concepto de honorarios profesionales.

Artículo 9º: Son derechos de los Colegiados:

a) Todos aquellos que les atribuyan las Leyes, estatutos y reglamentaciones que se dicten.
b) Participar en la vida del Colegio, de conformidad a las atribuciones previstas en el presente estatuto.
c) Gozarán del carácter de Colegiado Vitalicio aquellos que hayan cumplido 30 años desde su inscripción en la Asociación de Martilleros o desde su matriculación en este Colegio. Será exclusivo para Martilleros y Corredores de la Provincia del Neuquén. Esta subvención deberá ser solicitada por el beneficiario y consistirá en quedar eximido del pago de la cuota mensual del colegiado. El Colegiado Vitalicio podrá participar de las Asambleas con derecho a voz y voto; como también formar parte del Consejo Directivo o Tribunal de Ética, como asimismo en los Institutos o Comisiones que tenga la Institución.

TÍTULO II

CAPÍTULO III

DE LAS AUTORIDADES

Determinación

Artículo 10º: Las Autoridades del Colegio Profesional son las que establece el Artículo 4º de la Ley 2538:

a) La Asamblea.
b) El Consejo Directivo.
c) La Comisión Revisora de Cuentas.
d) El Tribunal de Ética.

CAPÍTULO IV

ASAMBLEAS

Caracterización

Artículo 11: La Asamblea es el organismo máximo y rector del Colegio Profesional y la constituye la reunión de los Colegiados en actividad, convocados conforme lo dispuesto en el presente estatuto, con sus aportes y cuotas societarias debidamente abonados y o, en su caso, el cumplimiento de la declaración jurada mensual informando al Colegio que no ha existido actividad profesional alguna.

Clasificación de las Asambleas

Artículo 12: Las Asambleas se clasifican en Ordinarias y Extraordinarias.

A) **Ordinarias:** Las Asambleas Ordinarias se celebrarán una vez al año dentro de los ciento veinte (120) días corridos contados a partir del cierre del ejercicio anual, en la sede del Colegio Profesional o donde el Consejo Directivo lo designe. Serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo o quien lo reemplace y a falta de éstos, por quien designe la Asamblea de entre los miembros del Consejo Directivo.

Temario: La Asamblea Ordinaria considerará los asuntos incluidos en el Orden del Día, a saber:

a) Memoria, Balance General, Inventario, Rendición de cuentas y de gestión, Cuenta de gastos y recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Presupuesto para el siguiente ejercicio económico.
b) Fijación y actualización si correspondiera, de la cuota social que abonarán los Colegiados y la tasa de Matriculación y Empadronamiento que deberán abonar los nuevos Colegiados.
c) Tratamiento de cualquier otro asunto que el Consejo Directivo someta a consideración de la Asamblea.
d) Renovación de autoridades del Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética.

B) **Extraordinarias:** Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por disposición del Consejo Directivo o cuando lo solicite el veinte por ciento (20%) de los matriculados con derecho a voto, debiendo realizarse dentro de los sesenta (60) días de solicitada. En la Asamblea Extraordinaria podrán considerarse todos aquellos temas referentes a modificación del patrimonio y funcionamiento del Colegio o que limiten o amplíen derechos y obligaciones de los matriculados y cualquier otra cuestión de naturaleza ajena a la prevista para las Asambleas Ordinarias.

Artículo 13: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, tienen las siguientes disposiciones en común.

a) Convocatoria: Las Asambleas serán convocadas por el Consejo Directivo, anunciándose a través de publicaciones que se efectuarán por dos días en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación provincial, con no menos de diez días de anticipación a la fecha de las mismas. La convocatoria deberá contener día, hora y lugar de realización y Orden del Día a considerarse. Con igual anticipación y contenido, se harán conocer por correo electrónico o medio similar a todos los Colegiados.
b) Desarrollo: Las Asambleas se celebrarán en el lugar y hora determinados en la convocatoria, con la asistencia personal de no menos de un tercio (1/3) de los Colegiados habilitados. Transcurrida media hora, podrán sesionar válidamente cualquiera sea el número de Colegiados habilitados presentes y las decisiones a que se arriben se tomarán por simple mayoría. Solamente en caso de empate, votará el Presidente. Agotado el temario, se levantará la sesión, suscribiendo el Acta respectiva dos (2) Colegiados designados por la Asamblea, juntamente con el Presidente del Consejo Directivo, el Secretario o quienes los reemplazaren.
c) Tratamiento del temario: Por moción de preferencia la Asamblea podrá alterar el Orden del Día fijado para la misma.

d) Votaciones:

1) Cada Colegiado habilitado para asistir a la Asamblea, tendrá derecho a un voto.
2) En la consideración de los temas, el voto será público.
3) Los miembros del Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética, no podrán votar en cuestiones relativas a su gestión.

e) Habilitación de los Colegiados:

1) El Consejo Directivo formulará una nómina con los Colegiados en condiciones de participar en las listas, con una anticipación de diez (10) días a la fecha de realización de las elecciones, la que deberá exhibirse en la sede del Colegio Profesional y en las sedes de las Delegaciones correspondientes.
2) Los Colegiados no incluidos en la nómina podrán hasta el mismo día de la celebración de la Asamblea, cumplimentar los requisitos necesarios para intervenir en la misma, extendiéndoseles un certificado habilitante.

f) Decisiones: Las resoluciones de las Asambleas tendrán fuerza de Ley para todos los Colegiados.

CAPÍTULO V

CONSEJO DIRECTIVO

Composición

Artículo 14: El Consejo Directivo del Colegio Profesional está compuesto de nueve (9) miembros titulares y tres (3) suplentes; y cuya integración tratará de conformarse equitativamente por quienes ejercen como Martilleros y Corredores Públicos.
Para formar parte del Consejo Directivo, se requiere un mínimo de dos (2) años de antigüedad en la matrícula, contado desde el otorgamiento de la misma.
Los cargos se desempeñarán ad-honorem, con una duración de dos (2) años en las funciones.
Los miembros podrán ser reelegidos por un periodo.
Los cargos que forman parte del Consejo Directivo son el de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, tres Vocales titulares y tres Vocales suplentes.

Funciones del Consejo Directivo

Artículo 15: El Consejo Directivo es el organismo de administración y gobierno del Colegio Profesional, representando a los Colegiados en defensa de sus derechos y garantías profesionales, administrando el patrimonio social, observando las disposiciones de las Leyes que regulan el ejercicio profesional y resoluciones de las Asambleas. Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo:

a) Designar Delegados y/o Representantes a Congresos, Seminarios, Jornadas, Reuniones, que realicen otras Entidades profesionales, confiriéndoles el mandato correspondiente de acuerdo a los temas a tratar.
b) Nombrar, contratar, otorgar mandatos, realizar contrataciones de profesionales que sean requeridos para el ejercicio de sus competencias, rescindir contratos por los motivos que juzgue relevantes, y todas aquellas gestiones que resulten útiles y necesarias para cumplir con las obligaciones legales y estatutarias.
c) Designar las comisiones internas necesarias para el mejor funcionamiento del Colegio Profesional, sean éstas permanentes o transitorias.
d) Convocar las Asambleas, redactar el Orden del Día y hacer cumplir sus resoluciones.
e) Enviar al Tribunal de Ética los antecedentes de las faltas cometidas por los miembros del Colegio para su consideración, en todos los casos que tome conocimiento por denuncia o de oficio.
f) Apercibir a los miembros del Consejo Directivo por inasistencias sancionando con la baja del cargo al miembro que no asista a tres (3) reuniones seguidas o en cinco (5) alternadas en forma injustificada. En ese caso el Consejo Directivo tendrá autoridad para sustituirlo por el suplente previsto y en caso no estar designando lo otorgará a un tercero que reúna las condiciones a criterio del Consejo Directivo.
g) Elevar al Tribunal de Ética los antecedentes de cualquier miembro del Consejo Directivo que incurra en manifiesta inconducta perjudicial para el Colegio Profesional.
h) Todo aspirante a matricularse en el Colegio deberá asistir al acto en el que prestará juramento o promesa, en el cual se hará mención al alcance y obligatoriedad de cumplimiento de las Leyes 20266 (T.O.), Provincial 2538 y el Estatuto vigente. El juramento o promesa será prestado por ante el Presidente del Consejo Directivo del Colegio, de desempeñar fielmente la profesión, observando en su ejercicio las Leyes que la rigen, las normas estatutarias del Colegio y los principios de ética profesional.
i) Llevar el Registro de Matrículas, registrando la documentación necesaria para la formación del legajo individual de cada Colegiado.
j) Resolver los pedidos de inscripciones en la Ma-

trícula, de lo cual se dejará registro en una Resolución del Consejo Directivo.

k) Confeccionar anualmente las listas para su elevación al Tribunal Superior de Justicia.
l) Fiscalizar el correcto ejercicio profesional de los Colegiados y el cumplimiento de las normas de ética.
m) Resolver cuestiones de su competencia que le sometan los poderes públicos, los Colegiados o terceros.
n) Considerar y disponer el funcionamiento de las comisiones internas.
ñ) Nombrar, contratar, despedir empleados.
o) Requerir y recibir en casos de cancelación de la Matrícula, ya sea por renuncia, sanción disciplinaria, jubilación o fallecimiento del Colegiado, los libros que por Ley corresponde llevar a éstos, adoptando las providencias necesarias para su conservación y guarda.
p) Actuar ante denuncia o de oficio, contra aquellos que ejerzan en forma irregular o ilegal las actividades profesionales regladas por la Ley Provincial 2538 con relación a la Ley Nacional 20266 T.O..
q) Dictar su reglamento interno.

CAPÍTULO VI

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES DE MARTILLEROS Y CORREDORES

Artículo 16: Los Martilleros y Corredores que conformaren sociedades comerciales, deberán ser inscriptas en el Registro de Sociedades de Martilleros y Corredores, las cuales deberán poseer como objeto social el ejercicio de corretaje o actos propios de Martilleros, debiendo conformarse un legajo de todos sus integrantes, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 7 del presente Estatuto.
Esta sociedad llevará un único libro de gestión de operaciones en la cual asentará toda la información correspondiente a cada operación. Cualquier tipo de publicidad que realice deberá contener el número de registro de sociedades emitido por este Colegio. Con respecto a los aportes, se abonará por la sociedad y por cada uno de sus integrantes.

CAPÍTULO VII

REGLAMENTO INTERNO

Funcionamiento del Consejo Directivo

Artículo 17: El Consejo Directivo, sesionará al menos dos (2) veces al mes. Para sesionar válidamente requiere un quórum que supere la mitad de sus miembros titulares; para lograrlo deberá esperarse media hora más a la fijada para la sesión.

RESOLUCIONES

Artículo 18:

a) Las resoluciones del Consejo Directivo se adoptarán por simple mayoría de votos. Entendiéndose por tal, el primer número entero que supere la mitad de los participantes de la reunión incluyendo el voto del Presidente. En caso de empate, se le asigna al Presidente un doble voto; si la ausencia correspondiera al Presidente igual atribución tendrá el Vicepresidente.
b) Todas las Actas y resoluciones del Consejo Directivo se transcribirán en un Libro de Resoluciones, las que serán públicas y de observancia obligatoria para los Colegiados.

Sustituciones

Artículo 19: En caso de renuncia, suspensión o fallecimiento de los miembros del Consejo Directivo, ingresará el suplente correspondiente, ocupando el cargo que el Consejo Directivo considere, procurando mantener la mejor gestión del Consejo.

Del Presidente

Artículo 20: El Presidente es el representante natural y legal del Colegio Profesional, estando autorizado para resolver todos aquellos asuntos que no estuvieren expresamente reservados a la decisión del Consejo Directivo.

Además le corresponde:

a) Convocar a sesiones del Consejo Directivo, presidiendo sus deliberaciones.
b) Decidir con su doble voto en caso de empate en las reuniones del Consejo Directivo cumpliendo y haciendo cumplir las resoluciones que se adopten.
c) Firmar con el Secretario, las Actas que se labren con motivo de las sesiones y Asambleas.
d) Firmar con el Secretario toda la correspondencia y documentación que remitiere el Colegio Profesional, salvo la de índole administrativa que delegue.
e) Elaborar en forma conjunta con el Secretario, el Orden del Día para las sesiones del Consejo Directivo, con especificaciones claras

de los asuntos a tratar, su orden y los antecedentes que obraren en su caso, debiendo notificar la información de su contenido a los demás miembros.

f) Intervenir acompañado de uno o más miembros del Consejo Directivo, en toda gestión o trámite que se realice ante los poderes públicos, Colegios Profesionales o entes privados y ejercer todos los actos de administración y contralor que la Ley le asigne al Colegio Profesional para el mejor desenvolvimiento y ejercicio de la profesión de los Colegiados.
g) Habilitar y rubricar conjuntamente con el Secretario el Libro de Gestión que cada colegiado está obligado a llevar.
h) Rubricar la totalidad de la documentación originada y suscripta en Tesorería en forma conjunta con el Tesorero, o quien lo sustituya.
i) Elaborar la Memoria Anual.

Del Vicepresidente

Artículo 21: El Vicepresidente es el colaborador inmediato del Presidente y cumplirá las funciones que le asigne el Consejo Directivo.
Además coordinará las comisiones permanentes y especiales que se creen, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del presente Estatuto.

Del Secretario

Artículo 22: El Secretario tiene las siguientes funciones, atribuciones y deberes:

a) Redactar toda la correspondencia del Colegio Profesional, organizando los archivos de la correspondencia recibida y despachada; la referente a los Colegiados será incorporada además en los legajos personales.
b) Organizar y llevar los legajos personales de los Colegiados. Colaborar con el Presidente en la redacción de la Memoria Anual.
c) Llevar el registro de correspondencia recibida y su destino.
d) Colaborar con el Presidente en las convocatorias a las Asambleas y reuniones del Consejo Directivo, y en la redacción del Orden del Día de las mismas, como así también en todo asunto que requiera su cooperación o le sea asignado por el Consejo Directivo.
e) Suscribir con el Presidente, las Actas de Asambleas, de sesiones del Consejo Directivo y la correspondencia que sea enviada por el Colegio Profesional.
f) Atender y asesorar directamente a los Colegiados en asuntos relacionados con la actividad profesional, receptando las sugerencias que éstos efectúen, las que elevará al Consejo Directivo.
g) Dirigir y supervisar las tareas administrativas generales.
h) Organizar el funcionamiento de la Secretaría en forma que satisfaga las necesidades del Colegio Profesional.
i) Confeccionar las listas de Martilleros y Corredores Públicos para las designaciones establecidas por la Ley 2538 y este Estatuto.

Del Tesorero

Artículo 23: El Tesorero tiene las siguientes atribuciones, funciones y deberes:

a) Velar por los valores y patrimonio del Colegio Profesional.
b) Será responsable de que se lleven los libros de contabilidad que prescribe la Ley, y todo otro libro auxiliar que a su juicio sea necesario y útil. Los libros serán rubricados en conjunto por el Presidente y Secretario, haciendo constar en la primera foja útil la cantidad de folios que los componen, su destino y la fecha de habilitación; además constará en Acta del Consejo Directivo su habilitación y fecha. Todo ello sin perjuicio de la implantación de un sistema informático contable y cuyo contenido resulte pasible de ser auditable.
c) Dirigir y supervisar el personal administrativo o técnico afectado a las tareas específicas de Tesorería.
d) Presentar al Consejo Directivo, para conocimiento de los Colegiados, un informe semestral o anual de tesorería.
e) Presentar anualmente el Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y ejecución del presupuesto del ejercicio económico. Los mismos serán considerados por el Consejo Directivo para luego ser presentados a la Asamblea Anual. Dicha documentación será refrendada por el Presidente y el Secretario.
f) Verificar y exigir la regularidad de los ingresos de cuotas sociales, aportes, inscripciones y todo otro ingreso legal reglamentario, adoptando las medidas de inspección y contralor

que aseguren el estricto cumplimiento de las prescripciones de la Ley 2538, el presente Estatuto y reglamentaciones que adopte la Asamblea, en todo lo que se refiera a los recursos del Colegio Profesional.

g) Autorizar los pagos que correspondan.
h) Asignar para dinero efectivo para gastos administrativos menores, hasta la suma total que autorice el Consejo Directivo.
i) Firmar con el Presidente o con el Vicepresidente los cheques y libranzas de fondos del Colegio Profesional. En caso de ausencia por vacaciones, viaje o enfermedad u otro motivo de fuerza mayor, dicha obligación recaerá en el Vicepresidente, quien hará lo propio conjuntamente con el Presidente.
j) Atender a los Colegiados en asuntos relacionados con su cargo.
k) Endosar los cheques y giros para ser depositados o autorizar a quienes corresponda a tal efecto.
l) Controlar los pagos ordinarios y los que se autoricen especialmente.
m) Organizar el funcionamiento de la Tesorería en forma que satisfaga las necesidades del Colegio Profesional.

De los Vocales Titulares

Artículo 24: Los Vocales titulares tendrán los deberes, funciones y atribuciones que les encomiende el Consejo Directivo.

De los Vocales Suplentes

Los Vocales suplentes suplirán a los titulares en casos de: Fallecimiento, enfermedad; medida disciplinaria, asumiendo las calidades de titulares transitoria o permanentemente, según corresponda.

TÍTULO III

CAPÍTULO VIII

De los Institutos Permanentes y Especiales

Artículo 25: Con el propósito que el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos pueda desarrollar sus actividades en forma orgánica, podrán formarse los Institutos permanentes y especiales que se consideren necesarios, a los fines de elaborar dictámenes u opiniones que sean requeridos por el Consejo Directivo y analizar cuestiones de incumbencia profesional y académica para el mejor funcionamiento institucional.
Los Institutos se integrarán con uno a más miembros del Consejo Directivo, a los que se adicionarán los colegiados en actividad que demuestren interés e idoneidad para integrarse.
Los Presidentes de estos Institutos serán miembros del Consejo Directivo.

La labor técnica de los Institutos Permanentes es el estudio y tratamiento de los asuntos y proyectos que le remita el Consejo Directivo o le encomiende la Asamblea.
Estos Institutos funcionarán en la sede del Colegio Profesional, receptando de los Colegiados las sugerencias que hacen a su especialidad. Para ello fijarán día y hora de sesión.

Los dictámenes y opiniones elaborados por los Institutos no resultarán vinculantes para el Consejo.

CAPÍTULO IX

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Composición

Artículo 26:

a) La Comisión Revisora de Cuentas está formada por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes. El cargo se desempeñará ad honorem con una duración de dos (2) años. Sus miembros pueden ser reelegidos. Éstos deberán reunir para ser elegidos, las mismas condiciones que los miembros del Consejo Directivo.
b) Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares de su rama profesional en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento.

Competencia y Deberes

Artículo 27: Compete a la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Considerar el Balance, la Memoria, las Cuentas del Ejercicio Económico y Presupuestos, controlando los respectivos comprobantes para expedirse por escrito ante cada Asamblea Ordinaria.
b) Revisar los libros y documentos del Colegio

Profesional y fiscalizar su movimiento económico, informando al Consejo Directivo cada vez que sea consultada.

c) Asesorar a la Asamblea sobre modificación de cuotas sociales y otros aranceles y/o creación de contribuciones que proyecte el Consejo Directivo.
d) Revisar y refrendar los informes mensuales de Tesorería.

TÍTULO IV

CAPÍTULO X

TRIBUNAL DE ÉTICA

Composición

Artículo 28: El Tribunal de Ética está integrado por cinco (5) Vocales titulares y dos (2) Vocales suplentes. El cargo se desempeñará ad honorem con una duración de dos (2) años. Sus miembros pueden ser reelegidos.

Para ser miembro del Tribunal de Ética se requieren al menos diez (10) años de ejercicio activo en la profesión, no poseer suspensiones en la Matrícula, no encontrarse inhibido al momento y durante de asumir el cargo y estar al día con la tesorería.

Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares de su rama profesional en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento.

Artículo 29: Los miembros del Tribunal de Ética nombrarán de su seno al Presidente y determinarán la forma como será sustituido por los Vocales en caso de impedimento, fallecimiento, excusación o recusación.

Reemplazos

Artículo 30: En caso de impedimento definitivo de alguno de los miembros titulares, se incorporará al Tribunal el Vocal suplente que corresponda según su orden, quien desde ese momento revestirá el carácter de titular.

Funciones

Artículo 31: Serán funciones del Presidente:

1) Convocar a reunión.
2) Dar cuenta de las denuncias presentadas, así como de las recusaciones y excusaciones.
3) Dirigir los debates en las reuniones.
4) Comunicar al Consejo Directivo las resoluciones producidas por el Cuerpo.

Artículo 32: El Tribunal de Ética, se regirá según el Reglamento y las Normas de Procedimiento previstas en este estatuto.

TÍTULO V

CAPÍTULO XI

DE LAS DELEGACIONES

Artículo 33: Excluida la ciudad capital de la Provincia, en las demás ciudades cabeceras de las circunscripciones judiciales funcionará una delegación del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos. Ejercerán las funciones de delegados los elegidos democráticamente, que registren domicilio real dentro del ámbito de la jurisdicción respectiva. En tal carácter, ejercerán la representación del Colegio a los fines de verificar el cumplimiento de sus objetivos y competencias, como así, llevar a cabo las gestiones que específicamente pueda encargarles el Consejo Directivo, rindiendo cuentas ante éste de sus actividades mediante informes bimestrales, y sirviendo además de órgano de canalización de inquietudes relacionadas con la actividad profesional y colegial.

En su desempeño, ajustarán su accionar a los términos de la Ley, de este estatuto y de las reglamentaciones y modificaciones que se dictaren en el futuro.

Artículo 34: Cuando en una circunscripción, el número de Martilleros y Corredores Públicos, resulte suficiente para conformar los órganos de Dirección, a propuesta de la Delegación correspondiente, se procederá a la modificación de los estatutos para permitir su integración y atribución de facultades.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ELECTORAL

CAPÍTULO XII

Comicios

Artículo 35: Los comicios tendrán lugar cada dos (2) años y en la fecha prevista para la realización de la Asamblea establecida en el artículo 12 A). A tal fin se habilitará una urna en la sede del Colegio entre las 10 y las 19 por los cuales se llama a Comicios, con 45 días de anticipación.

CAPÍTULO XIII

PREPARACIÓN DEL COMICIO

Artículo 36: Para la preparación del comicio, el Consejo Directivo ha de realizar:

a) En igual plazo que el señalado en el Artículo 13 inciso e) punto 1) elaborará el padrón de matriculados en condiciones legales y reglamentarias para sufragar, y lo exhibirá para su consulta pública en la sede del Colegio y sedes de las delegaciones hasta el día de la elección.
 Hasta el mismo día de la celebración del acto eleccionario, quienes se encuentren fuera del padrón podrán cumplimentar los requisitos necesarios para intervenir en el mismo, debiendo ser incorporados al padrón.
b) Dentro de los primeros diez días del plazo determinado en el Artículo 35, recepcionará las listas de candidatos a los cargos del Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética.
 Deberán formarse las listas presentadas por separado, con mención de titulares y suplentes, para la elección de autoridades del Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética. Conformando por cada lista una boleta distinta, y resultando admisible la presentación de listas para todos los órganos o solo para alguno de ellos. Para el caso de la lista de autoridades del Consejo Directivo se especificará el cargo que desempeñará cada candidato.
c) Dentro de los diez días subsiguientes resolverá sobre la admisibilidad de las listas y sobre la calidad de los candidatos. Realizará en su caso, los sorteos que determina el Artículo 53, procedimiento que se efectuará en acto público. Los presentantes de las listas observadas deberán, bajo pena de exclusión de la misma, corregir las deficiencias que en su caso hubiere observado el Consejo Directivo, dentro del plazo de diez días.
d) Dentro de los quince días siguientes, procederá a la oficialización de las listas que se encuentren con todas las condiciones de admisibilidad definitivamente cumplidas.
e) Confeccionará las tres (3) clases de boletas oficiales del sufragio.
f) Designará las autoridades de la mesa receptora de votos, que deberá estar integrada con al menos dos miembros del Consejo Directivo y un representante de cada una de las listas presentadas. Uno de los integrantes del Consejo Directivo que constituya la mesa receptora de votos será el Presidente de esa mesa.

CAPÍTULO XIV

MESA RECEPTORA DE VOTOS

Artículo 37: Con dos días de antelación al día de la votación, la Mesa receptora de votos se reunirá en forma obligatoria a fin de armar el acto eleccionario respetando los principios de transparencia del acto.
Artículo 38: Con posterioridad al acto eleccionario la mesa receptora de votos:

a) Resolverá sobre las impugnaciones, votos recurridos y protestas que se sometan a su consideración.
b) Realizará en forma pública el escrutinio definitivo de los votos emitidos para los cargos del Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética, proclamando a los que resultaren electos.
c) Llevará un libro especial de Actas en el que se consignará todo lo actuado en la elección.

CAPÍTULO XVI

EL ACTO ELECCIONARIO

Artículo 39: El día de la elección a las 10 horas, el Presidente de la mesa receptora declarará abierto el acto electoral y labrará el Acta pertinente, suscribiéndola.
Artículo 40: Una vez abierto el acto, los electores se apersonarán a la mesa, según orden de llegada y acreditarán su identidad.
Artículo 41: Una vez formalizado tal trámite, la mesa entregará al votante un sobre abierto y vacío, firmado por los dos miembros del Consejo Directivo y los Fiscales presentes que integran la mesa y lo invitará a pasar al cuarto oscuro para colocar sus votos en el sobre.
Artículo 42: Introducido en el cuarto oscuro el elector colocará en el sobre las boletas de su preferencia y volverá inmediatamente a la mesa. El sobre cerrado será depositado por el elector en la urna.
Artículo 43: Acto continuo el Presidente de la mesa receptora procederá a anotar en el padrón la palabra “votó” en la columna respectiva del nombre del sufragante.

Artículo 44: El Presidente de la mesa, por sí o a pedido de los demás integrantes de la mesa, los que en este caso podrán acompañarlo, examinará periódicamente el cuarto oscuro para cuidar de que en él existan, en todo momento, suficientes ejemplares de las boletas de las listas oficializadas.
Artículo 45: La elección no podrá ser interrumpida y en caso de serlo por fuerza mayor, se expresará en Acta el tiempo que la interrupción haya durado y la causa que la produjo.
Artículo 46: El acto electoral finalizará a las 19 horas, en cuyo momento el Presidente ordenará se clausure el acceso a los comicios, pero continuará recibiendo el voto de los electores presentes que aguardan turno. Concluida la recepción de estos sufragios, tachará del padrón los nombres de los electores que no hayan comparecido y hará constar al pie el número de sufragantes.

CAPÍTULO XVII

ESCRUTINIO

Artículo 47: Acto seguido la mesa receptora de votos hará el escrutinio según el siguiente procedimiento:

Se abrirán los sobres y se separarán los sufragios para su recuento en las siguientes categorías:

- Votos válidos: Son los emitidos mediante boleta oficializada.
- Votos nulos: Son aquellos emitidos:

1) Mediante boleta no oficializada o con inscripciones y/o Ley endas extrañas a los aprobados oficialmente.
2) Cuando en el sobre juntamente con la boleta electoral se hayan incluido objetos extraños a ésta.

- Votos en blanco: Cuando el sobre estuviera vacío o con cualquier papel que no sea el correspondiente a las boletas oficializadas.
- Votos recurridos: Aquellos cuya validez o nulidad fuera planteada por algún integrante de la mesa receptora. La incidencia se resolverá inmediatamente por todos los integrantes de la mesa receptora.
Artículo 48: Concluida la tarea del escrutinio, se consignará en el Acta prevista en el Artículo 39 lo siguiente:

a) La hora del cierre de los comicios, número de sufragios emitidos, cantidad de votos impugnados y diferencias entre las cifras de sufragios escrutados y de votantes consignados en el padrón.
b) Cantidad de sufragios logrados por cada una de las respectivas listas y número de votos nulos, recurridos y en blanco.
c) El nombre del Presidente, y de los integrantes de la mesa receptora.

Artículo 49: Serán considerados electos para cubrir los cargos asignados en el Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética, los candidatos incluidos en cada boleta que haya obtenido mayor cantidad de sufragios.

CAPÍTULO XVIII

Proclamación y asunción de Funciones

Artículo 50: Vencido el término para la presentación de listas y habiéndose oficializado una sola lista de candidatos para cada uno de los tres órganos, la Junta Electoral procederá, sin más trámite, a proclamar a sus integrantes como autoridades electas, no llevándose a cabo el acto comicial. En el supuesto de que una lista oficializada haya sido la única respecto de solo alguno o algunos de los órganos, el comicio se celebrará exclusivamente para los órganos u órgano restante.
Artículo 51: Dentro de los diez (10) días posteriores al acto eleccionario el Consejo Directivo proclamará a los electos para cubrir los cargos del Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética.
Artículo 52: Los electos asumirán sus funciones, cumplido que sea el plazo de vigencia de los mandatos anteriores.

Empate en votos

Artículo 53: En caso de empate la mesa receptora convocará, dentro de los diez días corridos, a comicios de “segunda vuelta”, de los que exclusivamente participarán las listas que empataran. En tal caso deberán mantenerse las nóminas originales.

Condiciones Generales

Artículo 54:

a) A los efectos de integrar las listas de candidatos, se considerará que los Colegiados pertenezcan a una rama.

b) Ningún Colegiado podrá figurar como candidato en más de una lista. En caso contrario se impugnará al Colegiado, debiendo obligatoriamente ser reemplazado en las listas por otro Colegiado.
c) Cuando un Colegiado se encuentre inscripto en más de una rama profesional, tendrá un solo voto y se lo considerará como perteneciente a la rama cuya profesión ejerza con preponderancia; de no poder determinarse este aspecto, en todos los casos el Consejo Directivo dictaminará y su decisión será inapelable.

TÍTULO V

CAPÍTULO XIX

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 55: A fin de preservar la paridad de representación de Martilleros y Corredores en el Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética, las listas de candidatos estarán integradas por mitades. En el supuesto de reemplazo de los titulares, el suplente deberá pertenecer a la misma rama profesional que el sustituido.
Artículo 56: Toda situación que se planteara respecto a las elecciones que no estuviera expresamente contemplada en este Título, será resuelta aplicando por analogía, en forma supletoria, las disposiciones de la Ley Provincial Electoral vigente en el momento, siempre que dichas normas fueren compatibles con las de este Estatuto. Caso contrario se resolverá por los principios generales del derecho, teniendo en consideración las circunstancias del caso.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO XX

Recursos

Artículo 57: Los recursos del Colegio Profesional están constituidos por los establecidos en la Ley 2538, este Estatuto y los que a propuesta del Consejo Directivo establezcan las Asambleas de Colegiados.

Derechos y Tasas de Colegiación

Artículo 58: La Asamblea Ordinaria fijará el monto del Derecho de Colegiación (Matriculación) el que deberá abonar cada colegiado persona y persona jurídica (Sociedades de Martilleros y Corredores) una vez aprobada su solicitud de ingreso.

58.1: Para el caso de sociedades el mismo monto por cada integrante.

Cuota societaria

Artículo 59: Será fijada anualmente por la Asamblea Ordinaria y su pago mensual es obligatorio para todos los Colegiados excepto para los colegiados Vitalicios.

59.1: Cuota para profesionales nóveles para los doce (12) primeros meses serán del 50% de la cuota ordinaria de todo colegiado.

Aportes obligatorios para los profesionales activos

Artículo 60: El Colegio Profesional percibirá de los Colegiados los aportes fijados o que se fijen por Ley y su pago deberá ser efectuado del 1 al 15 del mes siguiente de haberse devengado.

a) A los efectos de control y fiscalización el colegiado deberá presentar, cuantas veces le sea requerido en el Colegio el libro único de gestión.
b) El tesorero, el Tribunal de Ética o la Comisión de Fiscalización tienen facultades de requerir del colegiado la presentación de la documentación respaldatoria de cada asiento que requiera mayor explicación.

Donaciones, Legados y Herencias

Artículo 61: Las donaciones, legados, herencias u otras liberalidades serán aceptadas por el Consejo Directivo y puestas en conocimiento de la Asamblea. Su aceptación estará condicionada al informe previo que elaborará la Comisión Revisora de Cuentas.
Artículo 62: Integran también los recursos de este Colegio Profesional los importes percibidos en concepto de inscripción a Jornadas, Cursos, Seminarios, Congresos y subastas especiales organizadas por el Colegio Profesional. Los aranceles a percibir serán fijados en cada caso por el Consejo Directivo. Si existiera beneficio, se lo podrá destinar a la realización de nuevos eventos.

Otros Ingresos

Artículo 63: Constituyen también recursos del Colegio:

a) Las rentas producidas por los bienes muebles e inmuebles del Colegio Profesional.
b) Los beneficios e intereses obtenidos por inversiones y depósitos bancarios.
c) Intereses punitorios aplicados a los pagos efectuados fuera de término.
d) Los importes que se aplicaren a los colegiados en concepto de multas.
e) Toda otra suma de origen lícito que tenga por beneficiario al Colegio Profesional.

Forma de pago

Artículo 64:

a) Se reconocerán únicamente como comprobantes de pago válidos, las boletas de depósito o de transferencias bancarizadas en las cuentas que el Colegio determine y/o los recibos oficiales.
b) De implementarse otros aportes, sean ordinarios o extraordinarios, la Asamblea que los instituya dispondrá la forma y modo de pago para su efectivización.
c) Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso b) del presente artículo, todo pago en concepto de cuotas y aportes atrasados, será abonado al valor de la cuota y aporte adeudado con más una tasa de interés equivalente a la tasa para descuento de documentos establecida por el Banco de la Nación Argentina, quedando facultado el Consejo Directivo a determinar su condición de pago.

CAPÍTULO XXI

Erogaciones

Artículo 65: Las erogaciones que efectúe el Colegio Profesional serán:

a) Por inversiones para ser destinados para: Adquisición de bienes registrables, refacciones y/o ampliaciones, o equipamientos de elementos importantes, que superen el monto de quinientas (500) cuotas ordinarias del colegiado: Deben tener previa aprobación por Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
b) En los casos de envío de delegados a Congresos, Seminarios, Jornadas o Reuniones de Interés Profesional: Éstos se deberán autorizar por el Consejo Directivo para cubrir los gastos necesarios para: Pasajes, traslados, o combustible, viáticos para alimento y alojamiento; como también para pago de aranceles de eventos o por honorarios por consultas profesionales que sean necesarias para el cumplir con el objetivo.
c) Los destinados a publicaciones en periódicos, televisión, folletos, con la finalidad de promover, advertir, difundir, al público conocimiento de toda acción perjudicial, o favorable tanto para el colegiado como para la sociedad.
d) Los necesarios para pago de honorarios de los asesores letrados del CD y del Tribunal de Ética; del Contador que registra los movimientos contables: De todo otro profesional que se necesitare para casos normales y corrientes, como extraordinarios según corresponda, como por ejemplo para contratar conferencistas de trayectoria constatable para seminarios, congresos, cursos.
e) Las erogaciones necesarias para el funcionamiento y normal desenvolvimiento del Colegio se efectuarán de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto.

CAPÍTULO XXII

Del ejercicio económico y presupuesto

Artículo 66:

a) El ejercicio económico del Colegio Profesional comprenderá el periodo del 1 de julio al 30 de junio del siguiente año.
b) El Primer ejercicio económico abarcará el periodo comprendido entre la fecha de asunción de las autoridades electas y el 30 de junio del año siguiente.
c) El Consejo Directivo presentará anualmente a la Asamblea Ordinaria, para su aprobación, un presupuesto o una estimación de erogaciones, para el siguiente Ejercicio.

CAPÍTULO XXIII

Del personal rentado - Incompatibilidad

Artículo 67: El nombramiento, remoción, remuneración y todo lo demás concerniente a las condiciones en que se han de desempeñar los integrantes del personal rentado del Colegio, lo será en función del requisito insoslayable de idoneidad técnica y moral exigida para el ingreso. El ejercicio de la profesión

del Colegiado es incompatible con el desempeño de cargo o empleo rentado en el Colegio.

TÍTULO VII

NORMAS DE ÉTICA

CAPÍTULO XXIV

Principios Éticos

Artículo 68: La responsabilidad profesional del Colegiado se origina en el cumplimiento de las normas legales que regulan el ejercicio de su profesión, que emana de la Ley Nacional Especial 20266, (T.O.), por la Ley Provincial 2538 y por el presente Estatuto, y los principios de ética declarados obligatorios de competencia del Tribunal de Ética.

Artículo 69: Declarase obligatorio el cumplimiento de las siguientes normas de ética:

a) Respetar y apoyar al Colegio Profesional, propendiendo al decoro de la Institución y cuidando el prestigio de las profesiones.
b) Abstenerse de intervenir en gestiones o actividades contrarias a los intereses del Colegio Profesional, o de los Colegiados, establecidas por la Ley y los Estatutos.
c) Observar probidad, veracidad, lealtad personal, independencia y buena fe en los actos profesionales, como así también respeto a las Leyes que regulan su ejercicio.
d) Proceder con honestidad e imparcialidad para con las partes intervinientes en los asuntos a su cargo.
e) Abstenerse de dar participación en sus honorarios a personas ajenas al ejercicio profesional.

Artículo 70: Declárense actos reñidos con la ética profesional:

a) Aceptar designaciones en asuntos en los que ya intervenga otro Colegiado, sin dar aviso previo al Colega.
b) Facilitar el ejercicio ilegal de la profesión a personas no habilitadas para ello o impedidas de hacerlo por inhabilitación, sanción disciplinaria, incompatibilidad o inhabilidad.
c) Procurarse clientela por medios incompatibles con la dignidad profesional.
d) Abandonar, descuidar o demorar inexcusablemente la normal tramitación de un asunto para el cual ha sido designado.
e) Demorar las rendiciones de cuentas.
f) Renunciar, sin causa justificada, a los nombramientos de oficio.
g) Posibilitar por cualquier medio o ardid, actos profesionales en participación con personas ajenas a la profesión.
h) Intervenir en negociaciones incompatibles con el ejercicio profesional.
i) En sede judicial, aceptar cargos cuando en los sorteos o designaciones no se hayan cumplido las prescripciones de la Ley 2538.
j) Omitir incorporar operaciones al Libro de Gestión.

Artículo 71: Las Normas de Ética que se establecen no importan negación de otras no expresadas que resultan del ejercicio profesional responsable y digno.

CAPÍTULO XXV

SANCIONES

Artículo 72: El Tribunal de Ética, de conformidad a los Artículos 24 y 25 de la Ley 2538, este estatuto, reglamentaciones y modificaciones que se dicten en el futuro y según el procedimiento que regirá las actuaciones, aplicará al profesional que incumpla normas legales y estatutarias que regulan el ejercicio de su profesión o incurra en actos que esas normas determinan como reñidos con la ética profesional, las sanciones que a continuación se determinan.

1) Se aplicará amonestación o apercibimiento según la gravedad de la falta a la norma de ética establecida. El Tribunal de Ética evaluará la falta, procurando la primera vez que se cometa, efecto docente sobre el sancionado.
2) En caso de aplicarse la sanción de apercibimiento deberá constar en el legajo personal del profesional.
3) Se aplicará suspensión en la matrícula de entre un mes y doce meses, cuando la gravedad de la falta así lo amerite. Durante el lapso de la sanción, deberá retenerse la matrícula del profesional, y en su caso, excluirlo de las listas del Poder Judicial.
4) Se aplicará exclusión de la matrícula por el tiempo de la condena penal al profesional que incurra en las causales de los incisos b) y c) del Artículo 25 de la Ley 2538. Se aplicará exclusión de la matrícula por tres años en el caso del inciso **a)** del Artículo 25 de la Ley 2538.

Las sanciones previstas en el presente artículo se aplicarán por el Tribunal de Ética con el voto de la mayoría de sus miembros y la sentencia que dicho Tribunal dicte causará estado. En los casos de los incisos d) y e) del Artículo 24 de la Ley 2538, serán apelables por recurso directo y fundado ante el Tribunal Superior de Justicia de Neuquén, dentro del plazo de diez días, el que resolverá previo informe documentado del Tribunal de Ética. En todos los casos la sanción se comunicará a los jueces, dependencias administrativas, públicas o estatales, Colegios profesionales y entidades que deban conocer la sanción que inhabilite al profesional a ejercer la profesión.

Rehabilitación

Artículo 73: Cumplido el plazo de inhabilitación de la suspensión o exclusión, a pedido del inhabilitado se lo reincorporará a la matrícula, y en caso de también solicitarlo, se lo incluirá en la próxima lista del Artículo 3º, inciso c) de la Ley 2538.

Prescripción

Artículo 74: Las acciones disciplinarias que importen sanción de amonestación, apercibimiento y suspensión se prescriben al año de la sanción. En caso de reincidencia no correrá la prescripción.

CAPÍTULO XXVI

REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO ANTE EL TRIBUNAL DE ÉTICA DEL COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN

Artículo 75: Ámbito de Aplicación. El presente reglamento será de aplicación por el Tribunal de Ética del Colegio de Martilleros y Corredores de la Provincia de Neuquén.

Artículo 76: El Tribunal de Ética del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Público de la Provincia de Neuquén fiscalizará el correcto ejercicio de la profesión de Martilleros y Corredores Públicos en el ámbito de la Provincia de Neuquén. A esos fines ejercitará el poder disciplinario, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieren corresponder.

Artículo 77: Sin perjuicio de los poderes y facultades conferidas por la Ley de su creación, el Tribunal de Ética asumirá la dirección del procedimiento y la instrucción y resolución de las causas disciplinarias que correspondieren, en virtud del cumplimiento de las normas legales que regulan el ejercicio de la profesión, los principios de ética declarados obligatorios y el estatuto colegial.

Artículo 78: El Tribunal de Ética funcionará presidido por uno de sus integrantes, quien será el responsable de convocar a las reuniones del cuerpo, llevar al día los archivos y registros del mismo, y representará al cuerpo ante el Consejo Directivo.

Artículo 79: Se garantiza al colegiado el derecho de defensa y debido proceso disciplinario, comprendiendo el derecho a ser oído, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión fundada.

Artículo 80: El Tribunal de Ética actuará de acuerdo a los siguientes principios procesales:

a) De concentración: Disponiendo en lo posible que en un mismo acto o audiencia se lleven a cabo todas las diligencias que sea menester realizar;
b) De saneamiento: Disponiendo de oficio toda medida que fuere conducente para la causa o necesaria para evitar nulidades y defectos de procedimiento que impidan el normal avance de la causa;
c) De economía procesal: Vigilando que en toda la tramitación de la causa se persiga este propósito, adoptando las medidas tendientes a evitar la paralización del proceso, disponiendo las que fueren necesarias para evitar defectos de procedimiento;
d) De inmediación: Debiendo actuar todos sus miembros personalmente, de acuerdo con lo que establece el presente Reglamento de Procedimiento, no pudiendo delegarse actos concernientes a las etapas sustanciales del proceso;
e) Los gastos, costas y honorarios judiciales o extrajudiciales generados por el procedimiento serán a exclusiva costa del colegiado perdidoso, los cuales se fijarán al momento de dictar sentencia;

Artículo 81: Carácter. El proceso disciplinario no es susceptible de renuncia ni desistimiento; tampoco opera en él la caducidad de la instancia. La suspensión, cancelación, exclusión o baja de la matrícula del imputado no paraliza, ni extingue el procedimiento. Sólo se extingue la acción disciplinaria por fallecimiento del imputado o por prescripción en el plazo establecido por el Artículo 74 del Estatuto Colegial, contados desde que los interesados en promoverla han podido razonablemente tener conocimiento de los hechos.

La prescripción no podrá ser declarada de Oficio y deberá oponerse en la primera presentación por quien intente hacerla valer.

Artículo 82: Reuniones del Tribunal. Los miembros del Tribunal fijarán un día de reunión por semana, o cada dos semanas, en que se reunirán para recepcionar denuncias, supervisar el funcionamiento del Tribunal, celebrar audiencia que se requieran la integración de todo el cuerpo, y dictar resoluciones. Ello sin perjuicio de que pueda además, reunirse en otros días y celebrar audiencias y/o dictar resoluciones en cualquier día y hora.

Artículo 83: El Tribunal de Ética llevará un Libro de Actas donde se consignarán todas las actividades que realizaren, los casos en los que conociera y resoluciones dictadas, en uso de sus atribuciones propias previstas en el Título VII del Estatuto.

Artículo 84: Registro Expedientes. El Tribunal de Ética llevará un Libro de Registro de los expedientes que tramitan en su jurisdicción. Los expedientes serán numerados correlativamente, por orden de entrada, y por año, asentándose los siguientes datos: a) Número de Expediente; b) Nombre del denunciante; c) Nombre del denunciado; d) Número de Matrícula y e) Fecha de la denuncia.

Artículo 85: Registro Resoluciones. El Tribunal llevará además un registro de las resoluciones que dicte, las que llevarán número y se archivarán correlativamente y cronológicamente.

Artículo 86: Excusaciones y Recusaciones. Los miembros del Tribunal de Ética podrán ser recusados o deberán excusarse por las causas previstas en el Código de Procedimientos Penal y Correccional de la Provincia. No será admitida la recusación sin causa. La excusación deberá hacerse efectiva en la primera oportunidad en que los miembros del Tribunal de Ética tomen conocimiento de la denuncia. Las recusaciones serán deducidas dentro de los siguientes plazos: El denunciante, dentro de los tres días de la denuncia verbal o de ratificada la denuncia escrita; el denunciado, en su primera presentación.

Artículo 87: Promoción de la Acción Disciplinaria. Los trámites disciplinarios podrán iniciarse por denuncia formulada en la sede Colegial de la ciudad de Neuquén, por el presunto damnificado, por comunicación de los Magistrados Judiciales, por denuncias de las Delegaciones que funcionen en las ciudades cabeceras de las Circunscripciones Judiciales, por funcionarios de reparticiones públicas, de oficio por el propio Consejo Directivo o por el propio Tribunal de Ética y por cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 88: Denuncia. La denuncia contra un profesional podrá ser hecha en forma verbal o por escrito. En ambos casos se deberá determinar con la mayor precisión posible la persona imputada, su domicilio cuando lo conociera, los antecedentes del hecho y acompañando las pruebas y documentos que tuviera en su poder. El denunciante deberá justificar su identidad y constituir domicilio en la ciudad de Neuquén, acompañar copia de la denuncia y de los documentos presentados y ofrecer toda la prueba que tenga en su poder y resulte relevante para acreditar los hechos denunciados.

Artículo 89: Autoridad Facultada para Recepcionar. Las denuncias sobre posibles faltas a la ética o disciplina por parte de los colegiados serán recibidas por cualquiera de los miembros del Tribunal en forma verbal o por escrito. Si lo fueran en forma verbal, se levantará Acta de la misma, firmando el denunciante, a quien se le entregará copia de lo actuado con la firma del miembro del Tribunal. Si la denuncia se hiciera por escrito se recibirá la misma, entregándose al denunciante copia certificada con la firma del Presidente. En ambos casos, de no encontrarse presente ninguno de los miembros del Tribunal al momento de recibirse la denuncia, la misma podrá ser recepcionada por cualquier integrante del Consejo Directivo del Colegio, y, en ausencia de éstos, por cualquier empleado administrativo del Colegio, quien se encontrará facultado para suscribir el Acta o el recibo de recepción de la denuncia. El Consejo Directivo dará conocimiento al Tribunal de la denuncia dentro de los cinco (5) días de recepcionada, entregando bajo recibo las constancias del Acta o escrito presentado ante alguno de sus miembros o empleados del Colegio.

Artículo 90: Trámite Posterior. Recibida una denuncia, el Presidente del Tribunal le dará entrada en el registro respectivo, y procederá a formar un expediente de la misma de conformidad a las prescripciones del Artículo 84 y concordantes.

Artículo 91: Ratificación de la Denuncia. Las denuncias presentadas por el presunto damnificado o por cualquier otra persona física o jurídica deberán ser ratificadas. La citación a tal efecto, deberá formularse dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la denuncia por el Tribunal. En caso de ser posible, la ratificación de la denuncia podrá efectuarse, en el mismo acto de la presentación. Sin perjuicio de lo prescripto, el Tribunal de Ética tendrá facultad para adoptar cualquier otra medida tendiente a posibilitar la formalización de la denuncia, cuando las circunstancias del caso lo justifiquen.

Artículo 92: La ratificación no será necesaria, cuando el denunciante sea un colegiado, cuando se trate de una comunicación del Consejo Directivo, Delegación Colegial, magistrado judicial o repartición administrativa.

Artículo 93: Legitimación del Denunciante. El denunciante no adquirirá la calidad de parte, pero estará obligado a brindar la más amplia colaboración para la investigación de la verdad y comparecer ante el Tribunal de Ética las veces que sea citado. Aportará los elementos de prueba de cargo en su poder, y estará facultado para intervenir en la sustanciación de la prueba.

Artículo 94: Sustanciación. Traslado de la Denuncia. Formalizada la denuncia por el Tribunal de Ética, se dará traslado de la misma y de los documentos acompañados al imputado por el plazo de diez (10) días hábiles, haciéndole saber la integración del Tribunal. La notificación se practicará en el domicilio que el colegiado hubiere declarado en el Colegio, salvo que exista uno especial constituido en el expediente, en cuyo caso se diligenciará en éste último. La misma se realizará con entregas de copias y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 95: Descargo. Dentro del plazo establecido en el Artículo 94 -diez días-, el imputado deberá presentar el escrito de defensa reconociendo o negando los hechos invocados en la denuncia, la autenticidad de los documentos que se le atribuyen y constituir domicilio en el lugar de asiento del Tribunal de Ética. En esa oportunidad deberá ejercer su derecho a la recusación, la cual será resuelta en forma inmediata y oponer todas las excepciones procesales que tuviere, las que serán resueltas al dictarse sentencia, salvo las que fueran de previo y especial pronunciamiento y la defensa de prescripción cuando resultare manifiesta. Con dicho escrito de defensa habrá de acompañar la prueba documental en su poder y ofrecer la restante de que intente valerse; agregando los interrogatorios para los testigos en su caso.

En su descargo, en las audiencias de prueba, y en las demás presentaciones que el denunciado quiera efectuar, el mismo podrá contar con patrocinio de un Abogado de la matrícula.

Artículo 96: Audiencia. Cumplimentado el procedimiento previsto en los artículos que anteceden, el Tribunal podrá citar al profesional denunciado y al denunciante a una audiencia conciliatoria o de careo. En ambos casos, se le dará conocimiento al profesional de la denuncia radicada en su contra, dándole la más amplia referencia de lo denunciado. El profesional colegiado será invitado en ese mismo acto a formular las explicaciones o aclaraciones que considere conveniente, así como a poner en conocimiento del Tribunal todas las circunstancias que modifiquen la versión de los hechos dada por el denunciante, excusen su responsabilidad o puedan resultar atenuantes, labrándose un Acta de todo lo actuado.

En caso de incomparecencia o suspensión por exclusiva responsabilidad del colegiado a la audiencia fijada, el Tribunal podrá reiterar la misma a los mismos fines y efectos.

Dispuesta la tercer audiencia sin acreditarse la comparecencia personal del imputado, el Tribunal de Ética, podrá resolver las actuaciones, dictándose sentencia con las constancias propias y obrantes en la causa.

Artículo 97: Archivo Actuaciones. Prosecución del Trámite. Celebrada la audiencia a que se refiere el artículo anterior, el Tribunal, con la presencia de sus integrantes, resolverá el procedimiento a seguir con la causa. Podrá disponer el archivo de las actuaciones, por resolución fundada, si del resultado de la audiencia del artículo anterior, resultase que las explicaciones o aclaraciones del imputado hicieran inútil proseguir con las actuaciones.

Artículo 98: Recepción de la Prueba: Si no hubiere hechos controvertidos el Tribunal declarará la cuestión de puro derecho, y una vez ejecutoriada esta resolución, dictará sentencia. Si hubiere hechos controvertidos, dispondrá dentro del plazo que fije, el diligenciamiento de las pruebas ofrecidas que no resulten manifiestamente improcedentes, y designará audiencia, a fin de que se reciba la prueba testimonial.

Artículo 99: Prueba Testimonial. No serán admitidos más de cinco (5) testigos al denunciado e igual número al imputado. El Tribunal podrá interrogar libremente a los testigos, y al imputado y al denunciante, si éstos estuvieren presentes en la audiencia o disponer el careo entre los mismos, o entre éstos y el/los testigos. El que ofreciere prueba testimonial, contrae la obligación de hacer comparecer a los testigos a la audiencia correspondiente, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. Si el Tribunal de Ética considerara necesario interrogar algún testigo desistido, lo hará comparecer de oficio.

De lo sustancial de la audiencia se levantará un Acta, consignándose el nombre y los datos personales de los comparecientes y de los testigos, e indicándose en caso de corresponder, las demás diligencias que se practicarán. A pedido de los interesados y siempre que el Tribunal lo considere pertinente, podrá dejarse constancia de alguna circunstancia especial.

Artículo 100: Asimismo, el Tribunal de Ética podrá requerir al imputado sus Libros y documentación comercial respaldatoria, debiendo éste ponerlos a disposición a los fines probatorios.

Artículo 101: Sustanciado el procedimiento, el Tribunal de Ética resolverá la causa dentro de los treinta (30)

días hábiles de clausurado el periodo probatorio, comunicando la decisión al Consejo Directivo para su conocimiento. La sentencia deberá ser debidamente fundada, justificando las razones que la motivan y decidirá sobre las costas, gastos y honorarios si los hubiere de conformidad a las prescripciones del Art. 80, inc. e) del presente Reglamento.

Artículo 102: Sanciones. Si se aplicare sanciones, a excepción de la amonestación, se registrarán en el legajo personal del matriculado. Cuando se aplicare las sanciones de suspensión o exclusión, lo comunicará al Consejo Directivo para que éste retenga la matrícula del profesional sancionado, y en su caso, comunique dicha circunstancia al Poder Judicial a los fines de su exclusión de las listas pertinentes. A los fines de graduar la sanción, el Tribunal deberá tener en cuenta los antecedentes del imputado.

Artículo 103: Publicidad de las Sentencias. Las sentencias dictadas, una vez firmes, deberán ser difundidas mediante su publicación por los medios generales, cuando impongan las sanciones de los incisos c) y d) del Artículo 24 de la Ley Provincial Nº 2538, en los demás supuestos será facultativo para el Tribunal disponerlo y sus formas. En todos los casos, se dará cuenta a los colegiados mediante los medios que el Tribunal considere conveniente. A pedido del interesado y a su costa, también podrán publicarse las sentencias absolutorias. En todos los casos, sin excepción, los datos esenciales de cada causa se publicarán en la Memoria Anual del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia del Neuquén.

Artículo 104: Cuando por los mismos hechos se tramite o se hubiera tramitado causa penal, el pronunciamiento del Tribunal de Ética será independiente de aquél, al igual que en los casos en que los jueces hubieran impuesto sanciones en ejercicio de los poderes que les son inherentes dentro del proceso que se trate.

Es facultad del Tribunal disponer la paralización del procedimiento disciplinario si la causa penal estuviere pendiente de trámite o resolución. Una vez resuelta, se proseguirá con el curso normal hasta su conclusión definitiva.

Artículo 105: Recursos. Las sanciones que prevé la Ley Provincial Nº 2538 -Art. 24 y Art. 25- podrán ser recurridas en la forma establecida por el Artículo 72, sexto párrafo del Estatuto por ante el Tribunal Superior de Justicia.

El recurso de apelación, en todos los casos, comprende el de nulidad por defectos de la sentencia o vicios del procedimiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 106: Para la formación de causa disciplinaria, la conducta del profesional deberá ser violatoria de las disposiciones legales que regulan el ejercicio de la profesión, el Estatuto Colegial y las normas de ética profesional contenidas en los Artículos 68 al 71 del Estatuto.

Artículo 107: Las sanciones aplicadas por el Tribunal de Ética, deberán ser comunicadas a todas las Delegaciones que funcionen en las ciudades cabeceras de las circunscripciones judiciales.

Artículo 108: Los términos y plazos procesales establecidos en este reglamento se computarán en días hábiles administrativos.

Artículo 109: Subsidiariamente y en todo en cuanto sea compatible con este reglamento, se aplicará la Ley N° 1284 de Procedimientos Administrativos de la Provincia del Neuquén.

TÍTULO VIII

OTRAS CLÁUSULAS DE LOS INSTITUTOS PERMANENTES Y ESPECIALES

Artículo 110: "Los institutos se integrarán con uno a más miembros del Consejo Directivo, a los que se adicionarán los colegiados en actividad que demuestren interés e idoneidad para integrarse.

Los Presidentes de estos Institutos serán miembros del Consejo Directivo".

Artículo 111: La labor técnica de los Institutos Permanentes es el estudio y tratamiento de los asuntos y proyectos que le remita el Consejo Directivo o le encomiende la Asamblea.

Artículo 112: Los Institutos funcionarán en la sede del Colegio Profesional, receptando de los Colegiados las sugerencias que hacen a su especialidad. Para ello fijarán día y hora de sesión.

Neuquén, …… de 2016.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-9148. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar resolución en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento de Varvarco. Rendición de Cuentas Ejercicio 2009 - Actua-**

ción Sumarial", (Expte. 2600-47688/2009 - Alc. 1), en trámite por ante este Tribunal; … Visto: … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Absolver de responsabilidad administrativa patrimonial a los Sres. Martín Emiliano Medel (DNI 24.893.357) y Mariano Vázquez (DNI 31.805.518) -quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario Tesorero- respecto a las observaciones que fueran objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-8722, contenidas en la Planilla Nº 2 del Informe Nº 3836/2011-DICECF y ratificadas en el Informe sobre Descargos Nº 4040/2011-DMCF, correspondiente a la Rendición de Cuentas Ejercicio 2009 de la Comisión de Fomento de Varvarco: Observaciones Nº 1, puntos 1.1, 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3 y Nº 2, punto 2. Artículo 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y, oportunamente, Archívese. … Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cr. Juan M. Razquin (Vocal Subrogante), Cr. Hugo A. Cervera (Secretario).

ACUERDO JR-9152. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar resolución en los autos caratulados: "**Municipalidad de Tricao Malal - Rendición de Cuentas Ejercicio 2011 - Actuación Sumarial", (Expte. Nº 5600-00058/2011 - Alcance Nº 1)**, en trámite ante este Tribunal; … Visto: … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto las Observaciones Nº 2, incisos 1), 3) y 5) y Nº 4, incisos 1 y 2; formuladas a la Municipalidad de Tricao Malal, Ejercicio 2011, conforme Anexo I del Informe de Auditoría Nº 4402/12 e Informe ratificatorio Nº 4610/13, procediéndose al archivo de las mismas. Artículo 2º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del señor Héctor Ramón Barros (Intendente período 01/01/11 al 09/12/11) y la señora María Cristina Olate (Secretaria de Hacienda y Administración período 01/01/11 al 09/12/11) respecto de las Observaciones Nº 1, inciso 10) y Nº 5, inciso 1), cargos que fueran objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-8798, correspondiente al Ejercicio 2011 de la Municipalidad de Tricao Malal. Artículo 3º: Condenar al señor Héctor Ramón Barros y a la señora María Cristina Olate, en forma solidaria, al pago de la suma de pesos diecisiete mil ($17.000,00), con más la suma de pesos cuatro mil trescientos sesenta y tres con 56/100 ($4.363,56) en concepto de intereses calculados desde el 31/12/2011 al 31/07/2016 -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- conforme planilla de liquidación adjunta practicada por Secretaría; lo que totaliza la suma de pesos veintiún mil trescientos sesenta y tres con 56/100 ($1.363,56). Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán depositar el total resultante en la Cuenta Corriente Nº 110/3 que el Tribunal tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén (Sucursal Rivadavia), y presentar el comprobante emitido por el Banco en la sede de este Tribunal, ubicada en calle Roca Nº 73 de la ciudad de Neuquén. De no cumplir con ésto, una vez vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por vía de apremio, conforme Artículo 119 de la Ley Provincial Nº 2141. Artículo 4º: Regístrese, notifíquese, publíquese y, oportunamente, Archívese. … Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. María E. Arranz (Vocal Subrogante), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Prosecretario a/c Secretaría).

ACUERDO JR-9154. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinte días de octubre del año dos mil dieciséis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Caviahue - Copahue Rendición de Cuentas Ejercicio 2010 - Actuación Sumarial", (Expte, Nº 5600-00465/11 - Alcance 1),** en trámite por ante este Tribunal; … Visto: … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial de los señores: Raúl Rigoberto Ramírez -Intendente período 01/01 al 31/12/2010- y Gustavo Parra Cavagna -Secretario Tesorero período 01/01 al 31/12/2010- respecto a los cargos que fueran objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad, ordenado por Acuerdo JR-8906, correspondiente al Ejercicio 2010 de la Municipalidad de Caviahue-Copahue y que se indivi-

dualizan como Observación Nº 1, incisos a) a s); Nº 2 incisos a) a j) y Nº 6, incisos a) a j), formuladas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 4142/12-DMyCF, ratificadas en Informe Nº 4297/12-DMyCF. Artículo 2º: Condenar a los Sres. Raúl Rigoberto Ramírez y Gustavo Parra Cavagna al pago, en forma solidaria, de la suma total de pesos ciento dieciocho mil trescientos diecinueve con 97 centavos ($118.319,97), comprensiva de la suma de pesos noventa mil cuatrocientos cincuenta y seis con 86 centavos ($90.456,86) en concepto de capital, con más la suma de pesos veintisiete mil ochocientos sesenta y tres con 11 centavos ($27.863,11), por intereses calculados desde el 31/12/2010 al 30/06/2016 -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén-; conforme planilla de liquidación adjunta practicada por Secretaría. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán depositar el total resultante en la Cuenta Corriente Nº 110/3 que el Tribunal tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén (Sucursal Rivadavia) y presentar el comprobante emitido por el Banco en la sede de este Tribunal. De no cumplir con ésto y una vez vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por vía de apremio, conforme establece el Artículo 119 de la Ley Provincial Nº 2141. Artículo 3º: Regístrese, notifíquese y publíquese. … Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. María E. Arranz (Vocal Subrogante), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Prosecretario a/c Secretaría).

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que, con motivo de la semana de Navidad y Año Nuevo, se tomarán las publicaciones en **forma condicional**, dándole prioridad en esas Ediciones a las publicaciones que tengan imposición de fechas con vencimientos (Licitaciones, Remates, etc.). Quedando el resto para ser publicadas en la 1° Edición del Año 2017.

LA DIRECCIÓN

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Para retirar el ejemplar del Boletín Oficial, deberá presentar el Recibo de Publicación y/o el Oficio con el sello de recepción de esta dependencia.

Caso contrario: Deberá abonar el mismo.

SIN EXCEPCIÓN

SUMARIO

Edición de 52 Páginas

Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 7

3028 - Exime del pago del Impuesto Inmobiliario correspondiente a los Períodos Fiscales 2016 a 2019, a los inmuebles rurales y subrurales dedicados a la producción agrícola intensiva bajo riego en actividad.

3029 - Instituye el 25 de abril como “Día del Criancero Neuquino”.

3031 - Crea el Museo de Artes Visuales en la Provincia del Neuquén.

3032 - Modifica varios Artículos de la Ley 2755 -Compre Neuquino-.

Decretos Sintetizados - Pág. 7 a 11

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 11 a 14

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 14 a 33

Normas Legales - Pág. 33 a 50

Acuerdos del Tribunal de Cuentas Pág. 50 a 52

CORREO ARGENTINO - Cuenta Nº 0000012930F0050 | Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 5268774

Tipeado, Compaginado, Armado e Impreso en la Dirección del Boletín Oficial y Archivo